

**ACTA NUMERO OCHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 27 de julio de 2020 siendo las 10,15 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez, D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo la jefa del Servicio de Actas, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez García; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019 acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de agosto, por las dificultades resultantes del disfrute de vacaciones por Concejales y Funcionarios, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, al objeto de su mejor cumplimiento y despacho, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

En este momento se incorpora a la sesión D. Pedro Mondéjar.

**III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PLAN ESPECIAL DE ACCESOS E INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR 4-I DE TERCIA "CIUDAD REGIONAL DEL AUTOMÓVIL".**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2020/UREXPR-1 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** En fecha 23 de Febrero de 2004 se aprueba definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector Tercia Sector 4-I de la Ciudad Regional del Automóvil y en fecha 14 de Septiembre de 2004 se aprueba el Texto Refundido relativo al Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector Tercia 4-I de la Ciudad Regional del Automóvil, promovido por la empresa municipal SUVILOR, S.A.

**RESULTANDO.-** En fecha 2 de Abril de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto Reparcelación del Sector 4-I de Tercia de la Ciudad Regional del Automóvil, promovido por la SUVILOR, S.A.

**RESULTANDO.-** En fecha 2 de Junio de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto Urbanización del Sector 4-I de Tercia de la Ciudad Regional del Automóvil, promovido por SUVILOR, S.A.

**RESULTANDO.-** En fecha 30 de Junio de 2008 se aprueba definitivamente el Plan de Accesos e Infraestructuras del Sector 4-I de Tercia promovido por la mercantil SUVILOR, S.A., que tiene por objeto la descripción de las obras necesarias para llevar a cabo los accesos e infraestructuras del Sector 4-I de Tercia, Ciudad Regional del Automóvil, para el desarrollo de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras de energía eléctrica en el ámbito de actuación.

**RESULTANDO.-** El presente Proyecto tiene por objeto llevar a cabo la obtención de los terrenos necesarios afectados por Plan de Accesos e Infraestructuras del Sector 4-I de Tercia para la ejecución de las obras contempladas en el mismo necesarias para dotar de acceso al Sector mediante la redonda prevista en la intersección con la CN 340-a así como de la línea subterránea de Media Tensión AGUADERAS 20KV y sus apoyos para el suministro de la energía eléctrica a la urbanización del Sector, a instancias del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que mediante escrito de fecha 9 de Enero de 2020 “insta al Servicio de Planeamiento y Gestión para que lleve a cabo la redacción y tramitación del Proyecto de Expropiación previsto en el Plan Especial de Accesos e Infraestructuras del Sector 4-I de Tercia para la obtención de los terrenos delimitados para la redonda de acceso al Sector así como la obtención de la terrenos delimitados para la ejecución de la línea subterránea de Media Tensión para el suministro de energía eléctrica a la urbanización”.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 27 de Enero de 2017 se acordó por el Ayuntamiento de Lorca la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos afectados por el Plan especial de Accesos e Infraestructuras del Sector 4I de Tercia “Ciudad Regional del Automóvil”. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 14 de febrero de 2020, en el periódico La Opinión de fecha 7 de febrero de 2020 y en la sede electrónica y se ha notificado a los titulares interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

**RESULTANDO.-** La presente expropiación afecta a 3 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

**RESULTANDO.-** El presente proyecto describe los terrenos afectados del tramo I que como consecuencia del modificado del proyecto de ejecución son necesarios obtener para la ejecución del proyecto.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se registra en el Ayuntamiento de Lorca escrito del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don Francisco José González Manzanera donde solicita el inicio de las actuaciones para la obtención de los terrenos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto de trazado modificado relativo al paso inferior de vial en el cruce con las líneas del ferrocarril del Vial de Conexión relativo a la Ronda Central, tramo I.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 17 de Julio de 2020 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

PARCELAS	TIPO DE SUELO	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	EXPROPIACION	
				SuP. Afectada por expropiacion	Sup. Afectada por Servidumbre

P 1	SUZE	Julio Antonio Mellado Tejón	30024A062003400000DR	415,00 m <sup>2</sup> (Redonda)	148,00 m <sup>2</sup> (línea eléctrica)
P 2	SUZE	Juan Carlos Mellado Tejón	30024A063001450000DP		65,00 m <sup>2</sup> (línea eléctrica)
P 3	SUZE	Juan Carlos Mellado Tejón	30024A063002080000DL	8,00 m <sup>2</sup> (Apoyos eléctrica) línea	92,00 m <sup>2</sup> (línea eléctrica)

Los terrenos objeto de este proyecto discurren en su totalidad por terrenos clasificados según el P.G.M.O. de Lorca como SUZE HUERTA.

El sistema de actuación previsto en el Plan Especial de Accesos e Infraestructuras del Sector 4-I de Tercia es el de Expropiación de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley del Suelo de la Región de Murcia

Una vez analizados los terrenos afectados por este proyecto se observa que afecta las siguientes parcelas, indicando superficie, construcción y elementos afectados distintos del suelo:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra y por el método de capitalización de rentas.

Procederemos a calcular la renta anual potencial que se corresponde a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración.

Tras una inspección in situ se comprueba que en el entorno cercano a las parcelas objeto del presente proyecto se destinan al cultivo de brócoli, alcachofa, lechuga y sandía. Se considera para la presente tasación dichos cultivos teniendo en cuenta que son los más idóneos y adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región de Murcia y en especial de Lorca, así como que está dentro de los más demandados por el mercado, confirmándose dichos extremos por las estadísticas agrarias de la Región de Murcia.

Esta actividad se clasifica según el art 10 del Rgto. en Explotaciones agropecuarias y forestales, cuya actividad comprenda la utilización del suelo rural bien para el cultivo, tanto en secano como en regadío.

De las distintas fuentes oficiales, Consejería Agricultura y agua de la CARM y estudios de costes de explotaciones agrícolas del Ministerio de Agricultura y pesca, alimentación y medio ambiente y antecedentes obrantes en este servicio, se ha podido extraer que la rentabilidad media de dichos cultivos es de 1.848,00€/ha.

Se consideran dos cultivos otoño-invierno: brócoli y lechuga, dos de primavera melón y sandía y alcachofas como cultivo plurianual.

El valor de la capitalización realizada es de:

<b>TASA CAPITALIZACIÓN</b>	<b>RENTA ANUAL MEDIA €/Ha</b>	<b>VALOR SUELO €/Ha</b>	<b>VALOR SUELO €/m2</b>
1,875	1.848,00	98.560,00	9,85

No se aplica el factor de localización, por considerar que el precio obtenido por metro cuadrado es superior a los precios medios de venta de terrenos de regadío establecidos en la zona.

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado:

PARCELAS	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	SUPERFICIE AFECTADA POR SERVIDUMBRE	VALORACION SUELO SERVIDUMBRE	PREMIO AFECCIO (5%)	TOTAL
----------	-----------------------------------	------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	---------------------	-------

P1	415,00 m <sup>2</sup>	4.087,75 €	148,00 m <sup>2</sup>	728,90 €	240,73€	5.057,38€
P2			65,00 m <sup>2</sup>	320,12 €	16,00€	336,12€
P3	8,00 m <sup>2</sup>	78,80 €	92,00 m <sup>2</sup>	453,10 €	26,60€	558,50€
<b>TOTAL</b>						<b>5.952,00€</b>

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a cinco mil novecientos cincuenta y dos euros. (5.952,00€), constando en el expediente fianza en metálico para garantizar el pago de los terrenos presentada por Vehilor, S.L..

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

**CONSIDERANDO,** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos afectados por el Plan Especial de Accesos e Infraestructuras del Sector 4I de Tercia "Ciudad Regional del Automóvil", cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	SUPERFICIE AFECADA POR SERVIDUMBRE	VALORACION SUELO SERVIDUMBRE	PREMIO AFECCIO (5%)	TOTAL
----------	-----------------------------------	------------------------------	------------------------------------	------------------------------	---------------------	-------

P1	415,00 m <sup>2</sup>	4.087,75 €	148,00 m <sup>2</sup>	728,90 €	240,73€	5.057,38€
P2			65,00 m <sup>2</sup>	320,12 €	16,00€	336,12€
P3	8,00 m <sup>2</sup>	78,80 €	92,00 m <sup>2</sup>	453,10 €	26,60€	558,50€
<b>TOTAL</b>						<b>5.952,00€</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable en la cantidad de **5.952,00€**.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**CUARTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**QUINTO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Designación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

**SEXTO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**OCTAVO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**OCTAVO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que vamos a mantener la posición que mantuvimos en la aprobación inicial y nos vamos a abstener, no entendemos por qué hay que volver a destinar esfuerzos a un proyecto que no trajo lo que se preveía hace 16 años, tampoco que Suvilor siga en la misma situación

de liquidación después del acuerdo de pleno de reactivación. No estamos de acuerdo con ese modelo de urbanismo a la carta, nos vamos a mantener al margen y por eso nos vamos a abstener.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos afectados por el Plan Especial de Accesos e Infraestructuras del Sector 4I de Tercia "Ciudad Regional del Automóvil", cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	SUPERFICIE AFECADA POR SERVIDUMBRE	VALORACION SUELO SERVIDUMBRE	PREMIO AFECCIO (5%)	TOTAL
----------	-----------------------------------	------------------------------	------------------------------------	------------------------------	---------------------	-------

P1	415,00 m <sup>2</sup>	4.087,75 €	148,00 m <sup>2</sup>	728,90 €	240,73€	5.057,38€
P2			65,00 m <sup>2</sup>	320,12 €	16,00€	336,12€
P3	8,00 m <sup>2</sup>					

		78,80 €	92,00 m <sup>2</sup>	453,10 €	26,60€	558,50€
<b>TOTAL</b>						<b>5.952,00€</b>

2º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable en la cantidad de **5.952,00€**.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

4º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

5º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

6º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

7º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

8º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS V1 Y V2 DEL SECTOR TORRECILLA S.1-AI SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2020/URED/-1 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO**, que en fecha 28 de Noviembre de 2005 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el Plan Parcial del Sector S-1A-I-Sur del Polígono Industrial de Lorca, sito en Diputación Torrecilla, siendo publicada dicha aprobación en el BORM de fecha 17 de Enero de 2006 y en los diarios La Verdad y La Opinión.

**RESULTANDO**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 se llevó a cabo la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas V1 y V2 del Sector Torrecilla S-1AI Sur del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Alimentos del Mediterráneo S. Coop. con CIF F-73470015, representada por D. Julián Díaz García y redactado por D<sup>a</sup>. Arantxa Benito García, en calidad de ingeniera industrial. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 12 de Junio de 2020 y se ha notificado a los titulares afectados.

**RESULTANDO**, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas V1 y V2 del Polígono Industrial de Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes

señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 39 del Plan Parcial de la ampliación N° 2, Sector S-1.A.I., del Polígono Industrial de Saprelorca se establece *"se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle"*, por lo que resulta necesaria la formulación del presente Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley n° 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura de la Región de Murcia se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley n° 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructura, (no afectando la nueva redacción al documento presentado), se establece en cuanto al procedimiento, que tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto

completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remiten un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado. Asimismo, en el Art. 175 de la LOTURM se determina que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de julio de 2020 que se transcribe a continuación:

"La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca fue aprobado por Orden Resolutoria de fecha 11 de diciembre de 2003 y publicado el acuerdo en el B.O.R.M. de 15 de enero de 2004.

El ámbito del Plan Parcial ejecutado según el Plan general tiene la siguiente ficha:

<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>	<b>TORRECILLA. SECTOR 1.a.I</b>
--------------------------------------	---------------------------------

<b>DETERMINACIONES DEL PLAN</b>	
<b>USO GLOBAL</b>	Industria limpia e industria en general
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	Residencial en el caso de industria en general
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR</b>	35,00 Ha
<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	SG. PROTECCIÓN DE CAUCES (según plano 2.5 Ex 99.09.06) SG. PROTECCIÓN DE VIARIO (según plano 2.5 Ex 99.09.06)
<b>SUPERFICIE (excluidos SG)</b>	
<b>APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA</b>	0,60 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> (1)
<b>CATEGORÍA</b>	De actividades económicas

**PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN**

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</b>	Pública
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Expropiación
<b>PROGRAMACIÓN</b>	1er Cuatrienio

#### **CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN**

<b>TIPOLOGÍA</b>	Tipologías industriales: Industria nido Ed: 0,9 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> Industria ligera Ed: 0,8 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> Industria aislada Ed: 0,7 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>
------------------	---

#### **CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN**

Las Normas Urbanísticas que regirán en el desarrollo de la actuación industrial serán las correspondientes para el polígono industrial existente de Sepes.

#### **OBSERVACIONES:**

Corresponde al desarrollo del expediente de Modificación puntual P.G.O.U. Polígono Industrial Sepes (EX 99.09.01), excepto en el aprovechamiento de referencia establecido por el documento de modificación puntual aprobado definitivamente (0,46 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)

#### **CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONEXIONES**

##### **DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS**

<b>Distribución de agua</b>	Servido por arteria D400 desde depósito RCT. R. Méndez
<b>Saneamiento</b>	Conexión a colector Lorca-Saprelorca
<b>Energía eléctrica</b>	Conexión a red urbana Lorca-Saprelorca

(1) El aprovechamiento de referencia se aplica a la superficie total del sector incluidos los sistemas generales.

En fecha 28 de Noviembre de 2005 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el Plan Parcial del Sector S-1A-I-Sur del Polígono Industrial de Lorca, sito en Diputación Torrecilla, siendo publicada dicha aprobación en el B.O.R.M. de fecha 17 de Enero de 2006 y en los diarios La Verdad y La Opinión.

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas V1 y V2, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo

conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 39 de la normativa Plan Parcial.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED propone la agrupación y reordenación de los volúmenes de las parcelas V1 y V2 mediante la eliminación de parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71 del Plan Parcial, son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%.

Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m

Ocupación Parcela V1: 4.242,75 m<sup>2</sup>

Ocupación Parcela V2: 4.242,75 m<sup>2</sup>

- Altura máxima: 12 m
- Edificabilidad máxima permitida: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Parcela V1: 4.808,45 m<sup>2</sup>techo

Parcela V2: 4.808,45 m<sup>2</sup>techo

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%, resultando un máximo de 8.485,500m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima permitida: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> un total de 9.616,90m<sup>2</sup>

- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 7m"

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CONSIDERANDO**, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas V1 Y V2 del Sector Torrecilla S.1 AI Sur del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Alimentos del Mediterráneo S. Coop con C.I.F. F-73470015, representada por D. Julián Díaz García y redactado por D<sup>a</sup> Arantxa Benito García, en calidad de ingeniera industrial.

**SEGUNDO.-** Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

**TERCERO.-** Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

**CUARTO.-** Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y

Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas V1 Y V2 del Sector Torrecilla S.1 AI Sur del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Alimentos del Mediterráneo S. Coop con C.I.F. F-73470015, representada por D. Julián Díaz García y redactado por D<sup>a</sup> Arantxa Benito García, en calidad de ingeniera industrial.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del

recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.

**V.- MOCION DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO SOBRE EXPEDIENTE DE ADECUACION DE DISTANCIAS EN EXPLOTACIONES PORCINAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y visto el Informe de carácter técnico-jurídico emitido por el Área de Urbanismo y de Secretaría emitidos del de Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

**RESULTANDO.-** que a propuesta de los grupos municipales socialista, izquierda unida y ciudadanos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2020 se acordó promover el dialogo entre los diferentes sectores afectados para abordar una nueva regulación del uso ganadero, que cristaliza en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020 que se transcribe a continuación:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2020 por el que se acordó que por los Servicios correspondientes del Área de Urbanismo se estudie e informe con carácter previo para elevar al Pleno de la Corporación del mes de julio, los oportunos acuerdos, para, en su caso, adoptar la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, tanto de ampliación o reforma sustancial como de obra nueva, en tanto que se concreten los acuerdos definitivos una vez escuchada la mesa de diálogo, para aquellas explotaciones de ganadería intensiva situadas, o que esté previsto construir:

- a) A menos de 1.500 m del núcleo urbano de Lorca, los núcleos urbanos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

Visto las reuniones de trabajo relativas a la Modificación de Plan General en relación a los aspectos normativos necesarios para la implantación de instalaciones porcinas que han tenido lugar durante el mes de Julio con los representantes del sector porcino, en cuya reunión de 16 de julio de 2020 se llegó al siguiente acuerdo en relación a las distancias de explotaciones porcinas:

Las nuevas explotaciones de ganado porcino, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan y ampliaciones del Grupo III, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas

A menos de 100 m. de ramblas.

Las ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas.

Se permitirá en las explotaciones porcinas existentes la ampliación de espacios para adaptación al bienestar animal y los cambios de orientación productiva siempre que no supongan un incremento de la capacidad autorizada expresada en UGM.

Vistas las reuniones mantenidas con los distintos colectivos vecinales de los que se les ha ido dando traslado de los diferentes avances realizados y habiendo mostrado su predisposición con esta última propuesta, anteriormente transcrita.

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Que teniendo en cuenta el compromiso alcanzado con los representantes del sector porcino y la conformidad de los distintos colectivos vecinales los servicios correspondientes del Área de Urbanismo estudien e informen, con carácter previo para elevar al Pleno de la Corporación los oportunos acuerdos, para adoptar en su caso, la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, tanto de ampliación y/o reforma sustancia como de obra nueva a las explotaciones porcinas en los términos que se expresan a continuación y en los Anexos que se adjuntan:

- a) Las **nuevas explotaciones de ganado porcino**, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan y **ampliaciones del Grupo III**, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

- b) Las **ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino** no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. El acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca.

**Segundo.**-La suspensión no afectará a explotaciones porcinas en los casos de ampliación de espacios para adaptación a la normativa de bienestar animal y a los cambios de orientación productiva, siempre que no supongan un incremento de la capacidad autorizada expresada en UGM.

**Tercero.**- Se comunicará la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias a los peticionarios de licencias solicitadas (afectados por la regulación de los apartados a) y b) del punto primero) con anterioridad a la publicación de la suspensión, y el derecho a ser indemnizados por el coste de los proyectos, así como a la devolución de los tributos satisfechos si, una vez aprobada definitivamente la reforma del PGMO, se demuestra la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones.

Asimismo, tras el acuerdo que en su caso se adoptare, a la vista de la problemática que se ha puesto de manifiesto en las diferentes reuniones mantenidas en relación a las licencias ya solicitadas se procederá, a instancia de los interesados, al análisis y estudio de los efectos de la suspensión en relación con todos los derechos de los peticionarios de licencias presentadas con anterioridad, atendiendo a criterios objetivos en la tramitación de los expedientes tales como que la documentación presentada sea completa, plazo transcurrido, no se haya producido la suspensión del procedimiento por razones imputables al interesado, que disponga del correspondiente título habilitante... o cualesquiera otros que resultaran de aplicación. Todo ello al objeto de limitar los efectos de la suspensión respecto de las indicadas explotaciones existentes.

**Cuarto.**- Que por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca inicie los estudios necesarios para, en los términos prevenidos en el artículo 153, letra a), de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, formular avance de modificación del Plan General Municipal de Ordenación, en aquellos aspectos normativos que sean necesarios para la más adecuada regulación de las condiciones de implantación de instalaciones ganaderas de carácter intensivo en nuestro término municipal.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

**Quinto.-** Comunicar al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a los agentes sociales y económicos afectados, tales como la Plataforma 'Stop cebaderos junto a viviendas', Federación Espartaria, Plataforma 'Salvemos el Consejero', Ecologistas en Acción, ADESPOLORCA, COAG, ACEGA y UPA".

**CONSIDERANDO.-** el Informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras de fecha 22 de Julio de 2020 en el que se pone de manifiesto:

Consultada la base de datos disponible en el servicio de actividades y obras, se relacionan los expedientes identificados.

1. LANO38/2019 MA145/2019
2. LANO2/2019 MA13/2019
3. LANO60/2019 MA239/2019
4. LANO5/2020
5. AI3/2016 MA261/2019
6. AI2/2017 MA38/2017
7. LAAI1/2018 MA254/2019
8. AI5/2017 MA41/2017
9. AI5/2016
10. LANO15/2018 MA137/2018
11. IA7/2009
12. LAAI3/2020
13. LANO5/2016
14. CA95/2014 MA124/2018

**CONSIDERANDO,** que se ha emitido Informe de carácter técnico-jurídico del Área de Urbanismo en el que se indica lo que a continuación se transcribe:

La suspensión del otorgamiento de licencias se articula en la LOTURM, estableciéndose como una medida cautelar cuya finalidad radica en

impedir que los hechos consumados se impongan al propósito reformador y vacíen anticipadamente el posible contenido del planeamiento de modo que evite situaciones que pese a ser conformes con la ordenación vigente, puedan dificultar la efectividad del nuevo planeamiento proyectado, por su posible incompatibilidad con el mismo.

Se prevén dos supuestos de suspensión:

Potestativa, acordada por el órgano competente para la aprobación inicial del plan de que se trate, con la finalidad de estudiar su formación o reforma, cuyo acuerdo, habar de expresar las áreas o usos a que afecta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que haya acordado la suspensión.

Automática, que se produce por efecto de la aprobación inicial del plan o de su reforma. El mero acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento se produce automáticamente y por si solo el efecto de la suspensión.

En ambos supuestos resulta indispensable que se acote la duración de esta medida cautelar, ya que supone una privación de derechos reconocidos por la ley, lo que obliga a la concreción del tiempo, en los termino que más adelante se dirá.

En el Art. 153 de la LOTURM se regula la suspensión del otorgamiento de licencias. Así, en su apartado primero determina que el órgano competente para iniciar la tramitación de los planes podrá acordar la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con la finalidad de estudiar su formación o reforma.

Dicho acuerdo, que habrá de recoger expresamente las áreas o usos a los que afecta deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que haya acordado la suspensión.

El acuerdo de aprobación inicial de los planes o el acuerdo de suspensión de aprobación definitiva que lleve consigo la sumisión a un trámite de información pública determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión a que se refiere el apartado 1 de este artículo se extinguirá en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones del planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Extinguidos los efectos de la suspensión de licencias en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cuatro años, por idéntica finalidad.

Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión habrán de ser notificados de la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y tendrán derecho ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de

los tributos satisfechos si, una vez aprobado definitivamente el plan, se demuestra la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones.

En el Art. 117 a 122 del Reglamento de Planeamiento viene a complementar la regulación contenida en la ley regional, resaltando que "la suspensión se referirá a áreas o usos comprendidos en el territorio que se prevé que abarcará el futuro Plan y deberá estar fundamentada en la conveniencia de estudiar el nuevo planeamiento o la reforma del que está en vigor.

La suspensión podrá abarcar la totalidad o parte del territorio objeto de estudio a efectos de elaboración del planeamiento. Si con posterioridad al acuerdo de suspensión se redujese el ámbito territorial considerado, la autoridad que la hubiere acordado procederá a levantar la suspensión en relación con el suelo objeto de exclusión.

De los efectos que la suspensión puede producir, el principal radica en la paralización de los procedimientos de concesión de licencias, afectando a los expedientes en trámite y a las solicitudes posteriores, pero en ningún caso a los ya concluidos.

Es por ello, que al existir interesados que se puedan ver afectados, la LOTURM exige que se les notifique el acuerdo de suspensión a quienes hayan solicitado licencia o la misma se encuentre en tramitación, antes de la publicación de dicho acuerdo, evitando de este modo situaciones de indefensión.

Otra consecuencia del acuerdo de suspensión radica en la indemnización del coste de los proyectos y tributos satisfechos.

A este respecto, se ha tener en cuenta también lo preceptuado en el Art. 58 del Texto Refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia, "la ordenación establecida en el planeamiento no confiere derechos indemnizatorios a los propietarios, salvo en los supuestos establecidos en la legislación estatal", que es conveniente poner en relación con lo establecido en el Art. 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana " en el que establece que dan lugar en todo caso a derecho de indemnización las lesiones en los bienes y derechos:

- c) modificación o extinción de la eficacia de los títulos administrativos habilitantes de obras y actividades, determinadas por el cambio sobrevenido de la ordenación territorial y urbanística".

Ahora bien, de conformidad con los Art. 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento el derecho a la devolución del coste del proyecto no se adquiere si, habiéndose producido el trámite de propuesta de resolución de solicitud de licencia, cuando se publique el acuerdo de suspensión, dicha propuesta calificare de manifiestamente contraria, la ordenamiento urbanístico y al planeamiento en vigor, la solicitud presentada.

El derecho a exigir la indemnización y devolución quedará en suspenso hasta que, una vez aprobado de modo definitivo el Plan, se demuestre la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones, salvo en el caso de que por el peticionario se retire la solicitud, supuesto en el que se devolverán las tasas satisfechas.

A la vista de lo expuesto y dado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020 anteriormente transcrito se encomienda el estudio de los efectos de la suspensión en relación con todos

los derechos de los peticionarios de licencias presentadas con anterioridad al acuerdo de suspensión de licencias. En este sentido, existen pronunciamientos judiciales que admiten la modulación de los efectos de la suspensión respecto de licencias solicitadas. Para ello se han de tener presentes los principios de necesidad y de proporcionalidad que obligan a motivar y a justificar límites para el acceso a una actividad económica, en la salvaguarda de razones de interés general, es decir, valorar la posibilidad de adoptar otras opciones menos restrictivas o distorsionadoras de la actividad económica.

En tal sentido, impedir cualquier actividad amparada en la licencia que se suspende puede parecer no acorde con otros principios o expectativas o incluso derechos a proteger. Es por ello, que se debe hacer una interpretación restrictiva de la mediada, que debe ser proporcionada y motivada evitando la limitación del ejercicio de actividades económicas, en la medida que debe entenderse la legislación urbanística como de mínimos, en la consideración de causar los menos perjuicios a quien ostenta el reconocimiento del derecho obtener licencias.

En cualquier caso, dicha consideración se ha de realizar sobre criterios objetivos debidamente motivados. Así se pronuncia la Sentencia de 22 de julio de 1995 "armonizar las exigencias del interés público y las garantías del administrado atendiendo a las demandas de aquel y a garantizar los derechos de este frente a las consecuencias de una dilación administrativa".

Por tanto, se debería llevar a cabo dicha consideración sobre aspectos tales como el transcurso del plazo sobre el que entender que se ha generado para el solicitante de la licencia el derecho a continuar la tramitación de su expediente, no alcanzándole efectos retroactivos en la suspensión cautelar de licencias, así como tener en cuenta que la documentación presentada sea completa, disponer de título habilitante en el caso de ampliaciones y que no se haya producido la suspensión del procedimiento por razones imputables al interesado.

En este sentido la vinculación del procedimiento ambiental y la propia licencia de actividad y la urbanística es manifiesta. En todo caso resulta necesario acreditar que la actividad resulta compatible con el planeamiento urbanístico, por lo tanto la habilitación para el ejercicio de la actividad deberá ser posterior o en su caso simultaneo con la habilitación urbanística.

La facultad de graduar los efectos de la suspensión facultativa de licencias, sobre las presentadas con anterioridad se enmarcaría en el ámbito de una potestad que la Administración puede ejercitar de manera discrecional, por consiguiente, en este sentido también podría adoptar otras opciones menos restrictivas o distorsionadoras para la actividad económica, haciéndola coincidente con la finalidad perseguida. Es por ello que atendiendo a los principios de proporcionalidad, igualdad y confianza legítima, los solicitantes de licencias presentadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, si así lo estimaren, podrán acreditar ante esta Administración que de conformidad con los criterios indicados u otros que se consideren convenientes puedan formular el oportuno recurso con el objeto de que se continúe la tramitación del oportuno expediente, que será objeto de estudio y análisis dentro de los parámetros establecidos en la legislación de conformidad con lo expuesto.

**CONSIDERANDO**, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el órgano competente para iniciar la tramitación de los planes podrá acordar la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados y puesto en relación con el Art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local atribuye la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general al Pleno. De conformidad con el Art. 123.2 de la Ley 7/85 exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número

legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El teniente de alcalde de urbanismo que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en relación al uso ganadero de ganadería intensiva de porcino en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en los términos señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020 anteriormente transcrito, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los siguientes términos:

a) Las **nuevas explotaciones de ganado porcino**, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan **y ampliaciones del Grupo III**, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las **ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino** no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Publicar el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar al Servicio de Intervención Urbanística del Área de Urbanismo para que proceda a notificar individualmente el presente acuerdo a todos los solicitantes de licencias afectados.

**CUARTO.-** La duración de la suspensión del otorgamiento de licencias en el mencionado ámbito se extinguirá en el plazo de un año, que comenzara a computar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Si dentro del plazo arriba indicado se produjera el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación pretendida, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguieran definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a los agentes sociales y económicos afectados, tales como la Plataforma 'Stop cebaderos junto a viviendas', Federación Espartaria, Plataforma 'Salvemos el Consejero', Ecologistas en Acción, ADESPOLORCA, COAG, ACEGA y UPA.

**SEPTIMO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Secretario manifestando que en la moción se recoge por un error que el quorum es mayoría absoluta cuando es mayoría simple.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo que es necesario conciliar los intereses de los ganaderos con los vecinos y destacar el trabajo del concejal de urbanismo.

D. José Luis Ruiz interviene diciendo que esta moción debería de haberse hecho hace tiempo. Quiero agradecer la predisposición de todos y agradecer a otros partidos políticos Vox, Ciudadanos e Izquierda Unida que se han sentado a negociar un acuerdo. Si finalmente se aprueba esta moción estaremos de enhorabuena todos.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña manifestando que ha sido un largo camino el que nos ha llevado a este acuerdo de conciliación, la ganadería y nuestro sector primario ha sido criminalizado y los colectivos vecinales tienen derecho a vivir, esperemos que sean respetados tanto los ganaderos como los colectivos vecinales.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín dice que celebramos el acuerdo social sin precedentes, no es todo lo que debemos esperar pero es importante este paso, lamento que todos los grupos municipales no hayan estado a la altura. Sr. Gil no es lo mismo el acuerdo que nos plantearon ustedes en 2016, en aquella ocasión no hubo manera de que a los vecinos se les diera voz. Quiero dar las gracias a distintas organizaciones a Stop Cebaderos, a Espartaria, Salvemos El Consejero, Ecologistas en Acción, a la Federación de Asociaciones de Vecinos, entre otros. Hemos tenido que hacer renunciaciones pero me gustaría que no se olvidara a los vecinos que siguen teniendo una situación difícil, no vamos a olvidar a los vecinos que nos han pedido amparo. Ninguno de nosotros querría al lado de casa una instalación industrial. Bienvenido sea este paso pero seguiremos intentando avanzar.

En nombre del grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo Sra. Martín, en 2016 se intentó un acuerdo pero no de manera unilateral, claro que no es igual que el que se plantea ahora y tampoco entraban en el tema las pedanías altas, hay problemas puntuales en la huerta muy agudizados y nosotros vamos a apoyar una propuesta cuando venga con el consenso de todos, cuando se constituyó la mesa dimos participación a todos y a nosotros nos han dejado de lado. Siempre hemos defendido al sector ganadero y a los vecinos y la moción fue tratada por todos los grupos. Ustedes suspenden todas las licencias y después se sientan a hablar, si al final para seguir avanzando hay que atajar los problemas. ¿Por qué no hacen primero la mesa y luego llevan a cabo la suspensión de licencias? Agradecer a las partes implicadas el acuerdo que no al equipo de gobierno porque no ha sido la mejor manera de hacerlo. En los consensos tienen que tener cabida todos. Si este es el mejor acuerdo las partes lo tendrían que poner de manifiesto. Nuestra postura siempre ha sido la misma que si hay acuerdo de partes nosotros lo apoyaremos así que aunque entendamos que no han quedado totalmente contentas las partes lo vamos a apoyar.

D. José Luis Ruiz Guillen interviene diciendo que no sé si es la mejor forma de llegar a un acuerdo pero lo hemos hecho en un año y ustedes no fueron capaces en 12 años. El mérito es de todos. Cuando usted habla de los ganaderos y dice que no son malos tengo que decirle que no es el único que los conoce, yo he estado 25 años viviendo del sector ganadero. Se trataba de conciliar, a pesar de lo que ha dicho le agradezco su apoyo en beneficio de todos no solo del equipo de gobierno.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que creemos que llegar a un acuerdo con unanimidad es un éxito de todos pero debo romper una lanza a favor de las personas que han sido valientes, hay gente que ha recibido amenazas veladas y lo digo en el pleno. Se nos ha acusado de querernos cargar el sector, pero nunca ha sido esa la intención del equipo de gobierno, todo evoluciona y la sensibilidad de los vecinos también, las cosas vienen cambiando y evolucionando. ¿por qué íbamos a suspender licencias? Porque el Registro General del Ayuntamiento funciona 24 horas afortunadamente y un sábado por la tarde entraron 16 solicitudes para que las tuviésemos que indemnizar, tuvimos que reaccionar. Quiero felicitar a todos. No ha sido fácil, empieza una etapa nueva, no es un problema a nivel de Lorca, es un problema a nivel nacional pero aquí hemos sido capaces de llegar a un acuerdo, es una buena medida para el municipio porque mandamos el mensaje de que cuando nos sentamos podemos construir.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en relación al uso ganadero de ganadería intensiva de porcino en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en los términos señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020 anteriormente transcrito, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los siguientes términos:

a) Las **nuevas explotaciones de ganado porcino**, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan **y ampliaciones del Grupo III**, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las **ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino** no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

2º.- Publicar el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Notificar al Servicio de Intervención Urbanística del Área de Urbanismo para que proceda a notificar individualmente el presente acuerdo a todos los solicitantes de licencias afectados.

4º.- La duración de la suspensión del otorgamiento de licencias en el mencionado ámbito se extinguirá en el plazo de un año, que comenzara a computar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Si dentro del plazo arriba indicado se produjera el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación pretendida, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguieran definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

Si la aprobación inicial se produce una vez trascurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los agentes sociales y económicos afectados, tales como la Plataforma 'Stop cebaderos junto a viviendas', Federación Espartaria, Plataforma 'Salvemos el Consejero', Ecologistas en Acción, ADESPOLORCA, COAG, ACEGA y UPA.

7º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene D. Francisco Morales diciendo que como bien se cita esta moción se presenta por el equipo de gobierno, desde PSOE y Ciudadanos teníamos una premisa clara que era marcar la igualdad de todos los vecinos de Lorca, sean habitantes de la ciudad o de las pedanías. Esta reivindicación del programa electoral se ha puesto en marcha. Agradezco que se haya votado a favor y el trabajo de Antonio Navarro y José Luis Ruiz Guillén.

**VI.- SOBRE CONVALIDACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA APROBANDO EXPEDIENTE Nº 15 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 y artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, se autoriza la incorporación de un porcentaje del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» y asimismo con carácter excepcional a financiar las prestaciones previstas en el artículo 1.2 del RDL 8/2020.

En cuanto al importe que puede destinarse a inversiones y gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23, el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, establece una limitación. De conformidad con lo dispuesto en el mismo, el importe que podrá destinar cada Entidad Local al gasto referido, será el 20%, como máximo, del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, la modificación presupuestaria para habilitar crédito y de suplemento de créditos se tramitará por decreto o resolución del Sr. Alcalde sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El decreto o resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

El Ayuntamiento de Lorca destinará el porcentaje del superávit presupuestario de 2019 a los gastos corrientes relacionados en las prestaciones previstas en el art. 1.2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, así como a gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 del Presupuesto Municipal, en concreto Área de Servicios sociales, Área de Igualdad y Área de Juventud.

En este sentido se ha tramitado el expediente de modificación de créditos número 15-2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, y cuyo detalle es el siguiente:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2312.479	Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00
30.2311.61922	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de servicios sociales	160.000,00
30.2311.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	30.000,00
30.2314.61921	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de igualdad	170.000,00
30.2314.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	30.000,00
30.2319.61920	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de juventud	100.000,00
30.2319.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	50.000,00
Suman los créditos.....		740.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	740.000,00
Suman los ingresos.....		740.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2311.131	Laboral temporal	71.000,00
30.2311.16000	Seguridad social	29.000,00

30.2312.22115	Suministros equipos de protección epidemia COVID19	180.000,00
30.2311.48008	Ayudas consecuencia crisis sanitaria COVID19	200.000,00
	Suman los créditos.....	480.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	480.000,00
	Suman los ingresos.....	480.000,00

A la vista de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Convalidar el Decreto de Alcaldía de 13 de julio de 2020 por el que se aprueba el Expediente de modificación de créditos 15-2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos e inversiones incluidos en la política de gasto 23, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el BORM a los efectos previstos en dicho artículo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina diciendo que desde el pasado 11 de marzo que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia mundial la situación ocasionada por el coronavirus por la emergencia sanitaria y social, desde ese momento es cuando las distintas concejalías han ido presentando iniciativas. Esta mañana nos presenta el equipo de gobierno una modificación y esperaba que el Sr. Abellán nos diera más información. Efectivamente la normativa establecía la posibilidad de que el ayuntamiento destinase su superavit a ayudas económicas, el Grupo Municipal Popular está de acuerdo en que en una situación de pandemia se puede utilizar, pero no todo cabe bajo el paraguas del gasto social, ahora es más importante conservar cuando se trata del superávit de todos los lorquinos, ustedes van a poder realizar esta modificación porque tiene superávit del año 2019 y no es solo por la gestión de seis meses del equipo de gobierno, es de 12 años de buen gobierno del Partido Popular y se va a hacer porque el endeudamiento no supera los límites establecidos, consideramos que las partidas que usted incorpora no son las más adecuadas, entendemos que llegan a través de esta modificación políticas encubiertas, y les proponemos que cambien los importes de las ayudas, si siguen con esta modificación nos vemos abocados a votar una abstención.

D. Isidro Abellán dice Sra. Medina parece que todo lo bueno que ocurre es gracias a ustedes. Han estado 12 años con remanente negativo y ahora hay positivo, si quiere que le de las gracias ahora se las doy, no se si se ha leído el informe de Intervención pero todo se ha hecho con arreglo a ley, no se que hubieran hecho ustedes pero nosotros estamos gobernando y ustedes en la oposición.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Convalidar el Decreto de Alcaldía de 13 de julio de 2020 por el que se aprueba el Expediente de modificación de créditos 15-2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos e inversiones incluidos en la política de gasto 23, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el BORM a los efectos previstos en dicho artículo.

**VII.- SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº 16 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe-propuesta de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ECO y a infraestructuras de recarga de estos vehículos, nº 16 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Las circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica de la epidemia de COVID-19, han llevado al Gobierno a tomar numerosas medidas urgentes y

extraordinarias para hacer frente al impacto económico y en el empleo de esta pandemia; permitiéndose entre ellas que las Corporaciones Locales puedan destinar parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

Es decir, hasta ese momento la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF ha ido prorrogándose anualmente; pero en este ejercicio 2020, la crisis sanitaria ha motivado que el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorice el destino parcial del superávit de 2019 a los gastos de inversión citados anteriormente, cumpliéndose en cualquier caso los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF y en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL.

En cuanto al importe que puede destinarse a gastos de inversión en vehículos e infraestructuras de recarga será el 7%, como máximo, del saldo positivo definido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Con fecha 15 de julio, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ECO y a infraestructuras de recarga de estos vehículos, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican y que se financian mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 16 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión previstos en el artículo 6 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
50.132.62400	Automóvil	400.000,00
50.442.62301	Instalaciones	20.000,00
Suman los créditos.....		420.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	420.000,00
Suman los ingresos.....		420.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BORM, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En este momento se ausenta del Salón D.ª Gloria Martín.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez diciendo que antes de emitir el sentido del voto comentar que las emisiones de CO2 españoles están cerca del 7% mundial. Si se cumplieran las previsiones del gobierno estarían en 0,17%. El gobierno de Pedro Sánchez impone objetivos utópicos, el gobierno PSOE-Podemos nos habla de energía verde mientras que se compra energía a Marruecos. La compra de vehículos eléctricos no es mas que una imposición coactiva a los ayuntamientos para cumplir la agenda del gobierno. Esto no es para costear las inversiones que consideran los vecinos o para paliar los efectos del COVID. El gobierno está mas que preocupado en cumplir su agenda. Zapatero ya hizo actuaciones en este sentido y esto es lo mismo y es volver al criterio de gastar por gastar pero se incluye la compra de algunos vehículos que redundan en beneficio de la seguridad de los vecinos de los barrios altos por lo que nuestro compromiso con Lorca y con la seguridad nos obliga a votar a favor.

D. Pedro Sosa interviene en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida manifestando que debatimos esta mañana una modificación presupuestaria que permite que el remanente de tesorería se pueda emplear en distintas cuestiones. En esta ocasión nos encontramos en el gasto de adquisición de vehículos eléctricos y ECO y con la revisión de obras del BEI al que estaban destinados 185 millones de euros. dentro de esas obras estaban previstos unos puntos para recarga de vehículos eléctricos. No hemos sido reivindicativos. No viene al caso que gastemos un dinero que ya se tendría que haber gastado con las obras del BEI por lo que anunciamos nuestro voto de abstención

Seguidamente interviene en nombre del Grupo Municipal Popular D.ª Rosa María Medina diciendo: Sr. Abellán el Grupo Municipal Popular del Partido Popular que ganó las elecciones vamos a votar que no, lo que no compartimos no tiene que ver con la legalidad sino con la idoneidad. No nos oponemos a que se siga renovando la flota de vehículos, queremos un informe de necesidad, si es necesario gastar medio millón de euros en vehículos ecológicos para la policía Local que esperemos cumplan las expectativas, ya hay vehículos de Protección Civil que tienen esas bombas de agua y no es que ustedes vayan a comprar vehículos que garanticen la seguridad en los barrios altos. Creemos que no es la inversión más adecuada

Interviene D. Isidro Abellán diciendo: Sra. Medina ustedes creo que están en el no por el no, creo que les fastidia que este equipo de gobierno esté haciendo cosas, voten las cosas que sean buenas para este municipio. Con mucho esfuerzo Sr. Martínez debo darle las gracias por el voto afirmativo de su grupo. Sr. Sosa su abstención la justifica de una manera que yo creo que no es la más adecuada. En las obras del BEI se están ejecutando lo que dicen los proyectos. Nos hubiera gustado que hubiesen votado a favor

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que la tecnología no facilita que los vehículos de estos servicios sean totalmente eléctricos, hoy en día los motores diesel y los de gasolina han mejorado mucho. Respecto de lo que ha comentado en Sr. Sosa la cuestión de los cargadores de vehículos se han puesto para uso común en Cristo Rey y en San José hay dos. Aquí hablamos de punto de recarga para consumo interno.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos.

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 16 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos de inversión previstos en el artículo 6 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
50.132.62400	Automóvil	400.000,00
50.442.62301	Instalaciones	20.000,00
Suman los créditos.....		420.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	420.000,00
Suman los ingresos.....		420.000,00

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BORM, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este momento se reincorpora a la sesión D.ª Gloria Martín.

**VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORA DE SERVICIOS EN LA PEDANÍA DE LA TORRECILLA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la

de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La Torrecilla es una de las diputaciones que conforman el cinturón de la huerta de Lorca, formando parte de las 38 pedanías que integran nuestro amplio término municipal, una de las más pobladas y con gran diversidad económica y social.

Se extiende desde el Barrio de San Antonio, hasta la Rambla de Béjar, límite con Puerto Lumbreras, a ambos márgenes de la carretera de Granada, por lo que goza de una gran extensión territorial, que, junto a su gran número de población, así como por su gran actividad económica se concibe como una pedanía viva, dinámica y por tanto demandante de servicios e inversiones públicas, para que sigan mejorando la calidad de vida de los vecinos y vecinas de este hermoso rincón de Lorca.

Es de justicia destacar la implicación y el trabajo constante que desarrollan sus colectivos vecinales, que a lo largo de los últimos años han conseguido de manera discreta y silenciosa, consiguiendo importantes avances para los vecinos de su pedanía, avances con un claro objetivo, que es la mejora y bienestar de sus gentes.

Se trata de una de las pedanías con mayor dotación en cuanto a infraestructuras, ya que en ella se localizan dos de los polígonos industriales de Lorca, "Saprelorca", muy cercano al límite con Puerto Lumbreras y el de "Los Peñones". También se ubica en la pedanía el Hospital General Universitario Rafael Méndez, la Ciudad Deportiva de la Torrecilla, el Colegio Público La Torrecilla, y el campo de fútbol municipal Francisco Artes Carrasco. Además es cruzada por la Autovía del Mediterráneo y por el Tránsito Tajo-Segura.

Todo ello, implica un intenso flujo de tráfico que diariamente transita por las distintas vías que discurren por la mencionada pedanía, por lo que las medidas de seguridad tanto en el tráfico, como en el mantenimiento de caminos y carreteras debe ser constante por parte del Equipo de Gobierno, atendiendo las justas y necesarias peticiones de los vecinos.

Desde el Partido Popular hemos denunciado en reiteradas ocasiones el estado de total abandono al que están siendo sometidas nuestras pedanías, así como, la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones urgentes en las mismas, actuaciones que se venían realizando de forma habitual, y en contacto permanente con los representantes vecinales, y que en el último año, no han sido atendidas, poniendo en algunos casos en riesgo la seguridad de las personas que circulan por determinadas vías, debido al nulo mantenimiento de algunas de las infraestructuras.

Desde el Grupo Municipal Popular tenemos conocimiento de cuáles son las justas demandas que los vecinos de La Torrecilla han realizado al Equipo de Gobierno, y que se refieren básicamente en el mantenimiento de infraestructuras ya existentes, y en la puesta en marcha de servicios esenciales para los habitantes de la pedanía, especialmente las personas mayores, cuya situación se ha visto agravada por las extraordinarias circunstancias que estamos viviendo con motivo del COVID 19.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca comience a la mayor brevedad posible, la prestación del servicio administrativo, por parte de un funcionario municipal, así como de un trabajador social, en las dependencias municipales existentes en la pedanía, con el objetivo de facilitar la gestión de los trámites administrativos a personas mayores y/o con movilidad reducida.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda de forma urgente a la reparación del firme, continuación del alumbrado público existente, así

como el refuerzo de señalización de tráfico en Camino Viejo del Puerto, con el objetivo de evitar situaciones de riesgo, debido a que esta vía, está siendo utilizada en hora punta como itinerario alternativo a la Autovía del Mediterráneo y a la carretera nacional 340. Y con la misma finalidad, anteriormente descrita, se repare el firme de Camino Cabalgadores.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través del servicio de señalización de Policía Local, y de forma coordinada con la Asociación de vecinos, lleve a cabo el repintado de las marcas viales deterioradas, así como la colocación de las señales verticales necesarias para garantizar la seguridad del tráfico.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice de forma inmediata al desbroce de los márgenes de los caminos Azagahor, Velopache y Alcolea, cuya vegetación invade la calzada, impidiendo la visibilidad, y dificultando el doble sentido de circulación de los vehículos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. <sup>a</sup> María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que vamos a votar que sí a esta moción. Vox defenderá siempre las mejoras en las pedanías de Lorca. Las pedanías han sufrido la inexistente gestión y se pidió un pleno extraordinario por el Partido Socialista cuando estaban en la oposición. Las pedanías también son Lorca, para el Sr. Mateos si Lorca volvió a brillar volverían a brillar las pedanías, les recuerdo estas manifestaciones, vamos a votar que sí y les ruego al equipo de gobierno que tenga en cuenta a las pedanías.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que vamos a votar que sí. Es evidente que hay carencias, pero díganme ustedes que han estado 12 años gobernando que actuaciones se han realizado, a cada cual me gusta darle lo que merecen. No carguen ustedes toda la responsabilidad a un equipo de gobierno que lleva un año. Creo que ustedes deben de ser autocríticos y darle respuesta a los vecinos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo a la Sra. Menduiña que la realidad es que estamos gobernando con un presupuesto del Partido Popular ya que usted votó en contra de nuestros presupuestos. Saben donde se encuentra esta pedanía porque también pone de manifiesto esta moción que no van ustedes por allí.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la Presidencia de la sesión el Sr. Vicealcalde D. Francisco Morales.

Continúa diciendo el Sr. Navarro que hemos arreglado la Rambla del Murciano y el camino Cuesta de los Ratones, Camino Viejo del Puerto, Camino de Vera, Camino de Velopache... En cuanto a los acuerdos que ustedes traen a este pleno ha matizado que el servicio se está dando, las necesidades que plantean no son nuevas, aunque es una necesidad que ustedes no lo contemplaban en su presupuesto. Vamos a votar a favor de esta moción condicionando nuestro voto a que haya dotación presupuestaria.

En este momento se ausenta del Salón D. Isidro Abellán.

D.<sup>a</sup> Belén Pérez manifiesta que me esperaba las contestaciones porque ustedes es lo que hacen en vez de hablar con los vecinos, esto es un problema de mantenimiento. En la situación actual de pandemia ustedes no se han enterado después de un año y siguen siendo oposición, que ustedes me digan que van a supeditar estas cuestiones pequeñas a que haya dotación presupuestaria, les voy a dar un consejo dejen de hablar del presupuesto del PP. Están anclados en el lloriqueo constante, el pasado 10 de febrero decía que era la hora de los vecinos de pedanías.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que ausente el Alcalde y tal como establece la normativa de Régimen Local, ya que en este caso nos encontramos ante una situación de urgencia sobrevenida como han visto ustedes por las circunstancias asume el Vicealcalde la presidencia del Pleno en tanto en cuanto se encuentre ausente el Alcalde.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca comience a la mayor brevedad posible, la prestación del servicio administrativo, por parte de un funcionario municipal, así como de un trabajador social, en las dependencias municipales existentes en la pedanía, con el objetivo de facilitar la gestión de los trámites administrativos a personas mayores y/o con movilidad reducida.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda de forma urgente a la reparación del firme, continuación del alumbrado público existente, así como el refuerzo de señalización de tráfico en Camino Viejo del Puerto, con el objetivo de evitar situaciones de riesgo, debido a que esta vía, está siendo utilizada en hora punta como itinerario alternativo a la Autovía del Mediterráneo y a la carretera nacional 340. Y con la misma finalidad, anteriormente descrita, se repare el firme de Camino Cabalgadores.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través del servicio de señalización de Policía Local, y de forma coordinada con la Asociación de vecinos, lleve a cabo el repintado de las marcas viales deterioradas, así como la colocación de las señales verticales necesarias para garantizar la seguridad del tráfico.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice de forma inmediata al desbroce de los márgenes de los caminos Azagahor, Velopache y Alcolea, cuya vegetación invade la calzada, impidiendo la visibilidad, y dificultando el doble sentido de circulación de los vehículos.

**IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE UN PLAN DE CONTINGENCIA EDUCATIVA MUNICIPAL, QUE AYUDE A PLANIFICAR Y ORGANIZAR LOS DISTINTOS ESCENARIOS ANTE EL REGRESO DE LOS ALUMNOS A LAS AULAS EN SEPTIEMBRE.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Estamos a tiempo de que el municipio de Lorca ayude a las comunidades educativas de cada centro educativo del municipio, para ayudar a planificar y a organizar los entornos educativos para que en el horario lectivo y no lectivo se pueda cumplir con todas las normativas educativas, además de las de sanidad y seguridad que se están desarrollando.

En el mes de junio el Partido Popular propuso la elaboración de un Plan de Contingencia de Espacios Públicos, que pudieran ser utilizados para dar clase, si fuese necesario, para cada uno de los centros educativos del municipio, para que el Consistorio Municipal contara con un documento riguroso que previera todas las situaciones que se pudieran derivar con el retorno de los estudiantes lorquinos a las aulas el próximo mes de septiembre. Hasta el momento debemos de lamentar que la respuesta del Ayuntamiento de Lorca y de la Concejalía de Educación haya sido la callada, para no admitir que ni va a tener en cuenta nuestra medida, ni tiene ninguna otra preparada. Entonces ¿para qué sirve la concejalía de educación sino es para ayudar en estos momentos a las comunidades educativas?

Ya comentamos que el Ayuntamiento tenía que ponerse a trabajar para evitar problemas dentro de unos meses junto a las demás administraciones. Era el momento de actuar con la previsión y la responsabilidad exigida por la coyuntura generada por el coronavirus. Es por ello que reclamábamos la elaboración de un censo de edificios e instalaciones susceptibles de ser utilizados por los centros educativos, pero eso no ha sido posible debido a la inoperancia del Excmo. Alcalde Diego José Mateos y de su concejal de educación.

Un mes después seguimos pidiendo esa medida tan necesaria y propia de personas preparadas para estar en un cargo de esta magnitud y que deben dar respuestas acordes con sus responsabilidades. Pasado este tiempo y ante el silencio por respuesta a las comunidades educativas, el Partido Popular de Lorca quiere ampliar el plan de contingencia, no solo a los espacios sino también para servir de ayuda a las comunidades educativas en la planificación y organización del comienzo de curso, que tendremos en breve en marcha.

El Plan de Contingencia Educativa Municipal tendría siete líneas de actuación:

1. La **previsión de espacios públicos** de apoyo para cada uno de los centros educativos del término municipal.
2. **Ayudar a la promoción de la salud** en dichos centros educativos.
3. Planificar junto a la Consejería de Educación los **protocolos de limpieza** en los centros educativos.

4. Planificar y prever las medidas de **protección y prevención del personal municipal** adscrito al centro.
5. Planificar y organizar la **gestión de los residuos derivados de las medidas** de prevención y la ayuda a los equipos directivos en la preparación del comienzo del curso.
6. Aconsejar a las comunidades educativas el tipo y forma de realizar las **actividades extraescolares** dentro de los centros educativos.
7. **Ser un referente educativo municipal a nivel regional y nacional.**

1.- La **previsión de espacios públicos** de apoyo para cada uno de los centros educativos del término municipal.

Estamos a tiempo todavía, de prever que los espacios públicos cercanos a los centros educativos estén en óptimas condiciones, para que cumplan con todas las normativas de sanidad y que los convierta en zonas seguras. Solicitamos que el censo de edificios susceptibles de ser utilizados por los centros educativos contemple alternativas para cada uno de los centros de todo el municipio, independientemente de si están en el casco urbano, como en cada una de nuestras pedanías, lo que conlleva que debemos abordar con la suficiente antelación, adelantándonos a cualquier escenario. La ministra Celaá ha invitado a los centros educativos a buscar nuevos espacios para llevar a cabo el proceso educativo.

2.- **Ayudar a la promoción de la salud** en dichos centros educativos.

Los centros educativos deben ser un bastión para el fomento de los hábitos saludables en estos momentos, sobre todo centrados en hábitos de medidas saludables contra le COVID-19. Las concejalías de Salud y Educación deben de planificar y organizar la ayuda a las comunidades educativas en la promoción de estos hábitos con **materiales propios y adecuados a la edad de los alumnos** por etapas, siendo muy visuales y gráficos, para el de fácil entendimiento de todos los discentes. Dichas concejalías deben trabajar unidas con un objetivo común; la mejora en el entendimiento y promoción hacia las comunidades educativas del municipio de todo lo relacionados con la salud en torno al virus, en todo momento teniendo relación con los equipos directivos y las directivas de las AMPAS de todo el municipio.

3.- Planificar junto a la Consejería de Educación los **protocolos de limpieza** en los centros educativos.

El buen de resultado de la puesta en funcionamiento de los centros, depende de la coordinación entre administraciones, sobre todo la regional y la local. Como todos sabemos cada uno tiene unas funciones y atribuciones en materia educativa. Una de las **atribuciones de los ayuntamientos es la limpieza de los centros escolares de Educación Infantil y Educación Primaria**, por lo que la coordinación en torno a la normativa propuesta por la Consejería de Educación y Cultura debe ser en todo momento planificada, consensuada y organizada. En los centros de Educación Secundaria y centros de otras enseñanzas debe de supervisarse con un **plan de salud** dicha puesta en práctica, ayudando a los centros educativos que así lo soliciten.

4.- Planificar y prever las medidas de **protección y prevención del personal municipal** adscrito al centro.

Muchos de los centros educativos de la ciudad tienen personal no docente que proporciona el Ayuntamiento de Lorca. Este personal debe tener claro en cada momento cuáles son sus cometidos y funciones en torno a la planificación del nuevo curso. Por ellos se debe planificar a través de un **plan de personal no docente** sus funciones, para que se incorporen con

las máximas garantías para su salud y la de la comunidad educativa, al plan del centro en protección y seguridad.

5.- Planificar y organizar la **gestión de los residuos derivados de las medidas** de prevención y la ayuda a los equipos directivos en la preparación del comienzo del curso.

El desarrollo de las instrucciones de la consejería de Educación y Salud en materia sanitaria plantea en los centros educativos, muchos residuos de materiales que deben ser tratados con una especial atención pues pueden ser portadores, en algún momento puntual, del virus. Por ello se deben planificar una recogida planificada y organizada de dichos residuos con todas las garantías para la comunidad educativa y para los propios trabajadores que la realicen. Es una de las partes más importantes diarias de los centros educativos. Proponemos una **brigada de recogida de residuos de desechos de material de protección** que se dediquen solamente a esta función durante todo el día, por todos los centros educativos del municipio. Esta brigada hasta que no comience el curso debe estar al servicio de los centros educativos para la colocación de cartelería de señalización en los mismos y otros trabajos que los equipos directivos demanden. Por lo que su creación de esta brigada no puede esperar a que empiecen las clases con alumnos.

6.- Aconsejar a las comunidades educativas el tipo y forma de realizar las **actividades extraescolares** dentro de los centros educativos.

**Planificar y organizar junto a las AMPAS** de los centros educativos las actividades extraescolares, que dependen de los propios padres, para que se realicen en las condiciones óptimas en su desarrollo, siempre que así se decida. Para ello el Ayuntamiento de Lorca tendrá reuniones con todas las AMPAS del municipio para coordinar dichas actividades en condiciones de seguridad según marca la normativa, en aquellos centros que decidan realizarlas.

7.- **Ser un referente educativo municipal a nivel regional y nacional.**

El municipio de Lorca debería ser un referente en materia educativa de toda la región de Murcia, debido a que somos el municipio más grande de esta Comunidad Autónoma, con mucha **diversidad de realidades educativas** y sería el momento de que todo el mundo nos tuviese como referente. **El Partido Popular de Lorca sabrá cómo hacerlo y le pide al equipo de Gobierno que el también lo realice, si es capaz de liderarlo y trabajar para que se pueda realizar.** Es el momento de estar con la comunidad educativa y de demostrar que Lorca es algo más de lo que se ha demostrado hasta ahora, que ha sido más bien poco, en materia educativa.

El momento de hacer este plan es ahora, y por eso exigimos que se pongan a trabajar de forma inmediata en el Plan de Contingencia Educativa Municipal, para que no nos pille de sorpresa y tengamos que improvisar e ir a remolque de lo que venimos señalando desde el PP.

Por todo ello el Partido Popular viene hoy aquí a proponer una medida de urgencia, estamos para prestarles ideas por el bien de Lorca, de sus ciudadanos y de las personas relacionadas de una u otra manera con la mejora de las vidas de los mismos, en este caso el de nuestras comunidades educativas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Lorca haga una previsión, planificación y preparación de espacios públicos de apoyo para cada uno de los centros educativos del término municipal, por si fuese necesaria su utilización.

**SEGUNDO.-** Que la concejalía de Salud y Educación ayuden al a promoción de la salud en los centros educativos con campañas informativas y talleres de prevención de COVID-19.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Lorca planifique junto a la Consejería de Educación los protocolos de limpieza en los centros educativos, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Consejerías de Educación y Salud.

**CUARTO.-** Realizar un plan de personal no docente educativo, en el que se planifiquen y prevean las medidas de actuación, protección y prevención del personal municipal adscrito al centro.

**QUINTO.-** Que se planifique y organice la gestión de los residuos derivados de las medidas de prevención y protección frente al COVID-19 creado una brigada de recogida de residuos de desechos de material de protección por parte del Ayuntamiento de Lorca y ayude a los centros educativos en la preparación del comienzo del curso escolar.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de Lorca haga un plan de medidas extraescolares, para aconsejar a las comunidades educativas el tipo y forma de realizar las actividades extraescolares dentro de los centros educativos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Mondejar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González diciendo que viendo los argumentos del Partido Popular desde Ciudadanos apoyaremos la moción, entendemos la preocupación pero queremos destacar el gran trabajo en Lorca de la Concejalía de Educación. A día de hoy todo el mundo comparte la incertidumbre, es un tema regional que estamos intentando solucionar desde nuestro municipio, tenemos bien claro que donde se deben implementar medidas es en los centros, estamos de acuerdo con lo que se plantea, pero sería positivo que se valorase en el Consejo Escolar Municipal. Desde nuestro partido apoyamos todas las medidas municipales que se adopten,

A continuación, interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que lo que vemos como costumbre es que España sigue dividida en 17 reinos de taifas y creemos que la planificación educativa se debería hacer desde el gobierno central. Se debería instar desde el gobierno nacional. No podemos hacer que todo recaiga en los ayuntamientos, estamos de acuerdo con un plan alternativo y de refuerzo y no que se camuflen inoperancias del gobierno de la Nación.

Agradezco esta moción Sr. Mondéjar, estamos en una situación de incertidumbre. El gobierno de la Nación no está a la altura y nosotros tenemos el deber de estar a la altura de las circunstancias. Vamos a votar que sí.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Isidro Abellán.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo al Sr. Mondéjar que su moción le parece una provocación. ¿Que las competencias corresponden al Ayuntamiento? ¿cómo es posible que obvien que las competencias son autonómicas desde 1999?. Sra. Menduiña tienen más que ver sus diputados regionales de Vox que el Ayuntamiento y la Sra. Pérez. Intentan trasladar esta responsabilidad al Ayuntamiento, una cosa es que se colabore por parte del Ayuntamiento y otra cosa es que se paguen las faltas del Sr. López Miras. Las competencias de educación de los ayuntamientos están en la Ley de Bases y me remito el informe emitido por la Dirección General de Administración Local en el que se habla del mantenimiento de los centros en situaciones ordinarias. Ustedes cuando estaban en el gobierno local han clamado contra las competencias impropias por falta de financiación. Salgan mañana a pedir que se contraten nuevos profesores, que se disminuya la ratio, eso sería velar por el interés de la comunidad educativa y hubiésemos votado a favor. Esto es manipular a las familias como acicate contra el ayuntamiento. Vamos a votar que no.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que el presupuesto para desarrollar esta actuación es cero. Recordarles que el partido Popular ha gobernado desde 2007 a 2019. Me pregunto si ustedes han puesto la educación en primer plano a nivel regional porque hasta 2005 y 2006 en Lorca había un gran programa de actividades. Proyecto que desapareció con la llegada de su partido. Fue su partido el que nos dejó huérfanos, es el gobierno regional el que deja estas cuestiones en manos de los equipos directivos. Me he reunido con los directores para abordar el protocolo, se han tratado cuestiones como la utilización de espacios valorando la enseñanza semipresencial o no presencial, pero los docentes son trabajadores de la Consejería de Educación, se han intentado gestiones para que la consejería cediese un local social de una pedanía para su uso parcial como centro educativo y la respuesta ha sido negativa por parte de la Consejería porque tienen establecido que la cesión debe hacerse total. No se permite que se utilicen locales municipales con un uso educativo. Desde la concejalía se han hecho numerosas actuaciones en cuanto a la promoción de la salud. Me he puesto en contacto con la Consejería, pero no se me ha dado respuesta. Debemos exigir que se disminuya la ratio, exigir dotación, medios informáticos.... Esta concejalía se ha volcado y se va a volcar y vamos a votar que no.

De nuevo interviene D. Pedro Mondéjar dando las gracias al Sr. Morales y a la Sra. Menduiña por apoyar esta moción. Hay tres tipos de competencias en materia educativa, a nivel nacional la Sra. Celáa ha sacado una orden ministerial con aspectos concretos y singulares, decían que las clases debían ser presenciales y que se deberían seguir las instrucciones de

la consejería de sanidad; el segundo nivel el regional que es el que se ocupa del plan de continuidad educativa, es una medida entre las que usted dice y luego el plan de contingencia. Se hizo una reunión a nivel regional con todos los concejales y fue usted la única concejal que no asistió, siendo el único punto del orden del día el protocolo. Usted no se ha puesto en contacto con la Comunidad, la mentira tiene las patas muy cortas. Se están poniendo medidas por parte del gobierno regional pero las competencias son las que son. Se ha hecho conforme a la normativa.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que tenemos que asumir esas competencias, pero no le voy a consentir que tire por tierra el trabajo de la concejal de Educación, que cada administración haga lo que tenga que hacer.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca haga una previsión, planificación y preparación de espacios públicos de apoyo para cada uno de los centros educativos del término municipal, por si fuese necesaria su utilización.

2º.- Que la concejalía de Salud y Educación ayuden al a promoción de la salud en los centros educativos con campañas informativas y talleres de prevención de COVID-19.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca planifique junto a la Consejería de Educación los protocolos de limpieza en los centros educativos, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Consejerías de Educación y Salud.

4º.- Realizar un plan de personal no docente educativo, en el que se planifiquen y prevean las medidas de actuación, protección y prevención del personal municipal adscrito al centro.

5º.- Que se planifique y organice la gestión de los residuos derivados de las medidas de prevención y protección frente al COVID-19 creado una brigada de recogida de residuos de desechos de material de protección por parte del Ayuntamiento de Lorca y ayude a los centros educativos en la preparación del comienzo del curso escolar.

6º.- Que el Ayuntamiento de Lorca haga un plan de medidas extraescolares, para Aconsejar a las comunidades educativas el tipo y forma de realizar las actividades extraescolares dentro de los centros educativos.

**X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DESINFECCIÓN DE ZONAS INFANTILES, ZONAS DE GIMNASIA Y APARATOS BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO DE USO PÚBLICO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Desde la calificación por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional y la posterior declaración del estado de alarma, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 evolucionó, tanto a nivel nacional como mundial, con enorme rapidez.

Se trata de una crisis sanitaria sin precedentes y de una extraordinaria amplitud y gravedad, tanto por el extraordinario riesgo de contagio y el alto número de ciudadanos afectados, con la consiguiente presión sobre los servicios sanitarios, como por el elevado coste social y económico derivado de las medidas extraordinarias de contención y distanciamiento adoptadas por los distintos Estados.

Estas medidas de distanciamiento ha llevado a los municipios a tener cerrados los parques infantiles y las áreas públicas deportivas, zonas de gimnasia y aparatos biosaludables, hasta el pasado 22 de Junio. Los niños y jóvenes han sido los grandes perjudicados durante este periodo.

Durante la cuarentena, el Ayuntamiento de Lorca, ayudado por los siempre colaboradores agricultores y ganaderos, han realizado repetidas actuaciones de limpieza y desinfección de calles. Intentando contener la difusión del virus en nuestra ciudad.

Una vez terminado el estado de alarma, las fases de desescalada y teniendo a toda la ciudadanía en la calle con el uso "normalizado" de los espacios públicos, este Ayuntamiento debería reforzar las labores de desinfección y limpieza de la ciudad para evitar contagios y poder seguir dando seguridad y tranquilidad a todos los lorquinos.

Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación dice en el medida 24 lo siguiente:

**24.** Parques y centros de ocio infantil, parques biosaludables, plataformas marítimas de juego y espacios de uso público similares.

**24.1.** Los parques y centros de ocio infantil, parques biosaludables, plataformas marítimas de juego y otros espacios de uso público similares podrán permanecer abiertos, siempre y cuando el titular público o privado de dichos espacios garantice su desinfección frecuente, y al menos una vez al día, y adopte medidas para evitar aglomeraciones, siendo obligatorio el uso de cartelería a tal efecto.

Los medios de desinfección utilizados deberán ser respetuosos y no provocar daños al medio natural en el que puedan encontrarse.

**24.2.** El aforo máximo permitido en este tipo de espacios se calculará a razón de una persona por cada 2,25 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

**24.3.** En el caso de instalaciones ubicadas en locales cerrados, los aparatos y elementos de juego tales como piscinas de bolas, camas elásticas o hinchables deberán permanecer inhabilitados.

**24.3.** Cuando se trate de instalaciones al aire libre, el uso de aparatos y elementos de juego solo estará permitido mediante turnos de uso individual, sin perjuicio de la posibilidad de su uso compartido por personas con vínculo.

**24.4.** Se procurará una adecuada higienización de manos antes de la utilización de cada aparato o elemento de juego.

Si bien creemos que se está haciendo desinfección de las áreas de juego infantil por parte de las brigadas de mantenimiento de jardinería, tareas que no son propias de su actividad al dedicar tiempo del trabajo del mantenimiento de la jardinería a la desinfección y por tanto teniendo que desatender su trabajo diario, se hace necesaria la creación de una brigada municipal que realice exclusivamente la desinfección no solo de las áreas de juego infantil y zonas deportivas, sino de todos los mobiliarios urbanos que son utilizados diariamente por nuestros ciudadanos en todo el término municipal.

Es el momento de que los niños y no tan niños sean los protagonistas y puedan disfrutar de los parques infantiles y espacios deportivos de todo el término municipal con total seguridad para ellos y para sus padres. Estaremos todos de acuerdo que la seguridad de nuestros niños y nuestros familiares es lo primordial en estos momentos. Lo cual merece todos los esfuerzos por parte de este Ayuntamiento y no seguir mirando para otro lado como se viene realizando hasta el momento.

Visto que los casos de contagio de Covid-19 se están incrementando en España, es el momento de que el Ayuntamiento de Lorca establezca un Plan de desinfección diario de espacios públicos en todo el término municipal. Este Plan debe de estar realizado por una brigada especial sanitaria, dedicada exclusivamente a mantener nuestros espacios públicos lo más desinfectados posibles. No por los operarios de Parques y Jardines dada la importancia que esta labor tiene.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice un Plan de Desinfección de zonas públicas, en el que se incluya la desinfección diaria de calles, parques infantiles, zonas de gimnasia y aparatos biosaludables, mobiliario urbano como bancos, papeleras, semáforos y cualquier elemento de uso público y compartido, que disponga de personal específico y cualificado para la realización de esas tareas. Plan que deberá estar supervisado por la Concejalía de Sanidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca creará una brigada de desinfección de todos los espacios públicos de nuestro municipio.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca disponga, en el menor plazo posible, de un cartel informativo en un sitio visible en todos los parques públicos infantiles y zonas de gimnasia y aparatos biosaludables al aire libre de nuestro municipio, donde se recoja el día y la hora de la última desinfección de realizada, el aforo permitido para cada uno, la obligatoriedad de uso de mascarilla y de mantener la distancia de seguridad fijada en 1,5 metros y en donde también se recomiende la higienización de manos antes y después de la utilización de cada aparato tal y como marca la Resolución de la CARM de 19 de junio de 2020.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca publique en el Portal de la Transparencia el Plan de Desinfección así como las actuaciones realizadas diariamente en nuestro municipio.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca dé traslado de esta moción a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Federación de Organizaciones de Mujeres y al Consejo de la Juventud para que estos a su vez den traslado a sus asociados de su contenido."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En este momento se ausentan del Salón el Sr. Alcalde y asume la presidencia el Sr. Vicealcalde D. Francisco Morales, y D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que es una iniciativa necesaria y más en el contexto actual con el aumento de los focos de contagio.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que habría que reforzar la limpieza y desinfección de los parques y jardines, todo lo que sea ahondar bienvenido sea, pero no es ahí donde tenemos el problema en Lorca, es un bar donde ha surgido el brote de coronavirus, en las cafeterías es en donde se están dando casos. Veo bien la enmienda del Sr. Ponce, no creo que sea el momento de asfixiar al equipo de gobierno.

En este momento se reincorporan a la sesión D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero y el Sr. Alcalde que asume la presidencia de la sesión.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce diciendo que agradece a los agricultores y ganaderos su trabajo desinteresado en las tareas de desinfección. Esta moción quiero creer que la hacen de manera propositiva. Lo estamos garantizando con muchos problemas. Estamos trabajando, poniendo a disposición todos los recursos ante una situación incierta. Son fundamentales estas tres medidas: la mascarilla, la desinfección de manos y la distancia interpersonal. El gobierno regional está recibiendo dinero del gobierno de la nación, se podría hacer ya que es un gasto extraordinario la desinfección de los parques y medidas extraordinarias, le hemos planteado una enmienda de que estos trabajos ya se

están realizando y andar en ellos. Proponemos la siguiente enmienda ya que se está realizando y es voluntad del equipo de gobierno ahondar en esta cuestión:

"El Ayuntamiento de Lorca, a través de los servicios de Parques y Jardines y la empresa municipal Limusa continuará con el Plan extraordinario de limpieza y desinfección diaria de acuerdo a las recomendaciones sanitarias en mobiliario urbano e instalaciones públicas como viene haciendo desde el inicio de la pandemia."

Interviene d. ángel Meca diciendo: no me lo esperaba, si se les critica ustedes se enfadan, ha dicho que desde el 1 de julio se están desinfectando los parques, esta moción no termina hoy aquí, la moción se ha traído en un tono propositivo, dentro de ese desprecio a la labor de oposición ustedes no abrieron la playa de Coy, les traemos una propuesta que no van a aceptar y ante eso la manifestación de que se están desinfectando los parques, es una moción oportuna y luego expliquen que se gastan 500.000 € en vehículos eléctricos.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que dada la situación actual se ha dado la orden de cerrar los parques, por lo que el plan lo vamos a posponer.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Popular sobre desinfección de zonas infantiles, zonas de gimnasia y aparatos biosaludables y mobiliario urbano de uso público.

#### **XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA REAPERTURA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS EN LAS PEDANÍAS DE LORCA Y PARA EL TRASLADO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA COVID-19.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Con el fin de la vigencia del estado de alarma, el pasado 21 de junio todo el territorio nacional abandonó el plan de desescalada relativo a la crisis generada por la COVID-19. En el ámbito de la Sanidad pública, la "nueva normalidad" se ha traducido en que, a día de hoy, los consultorios médicos de El Consejero, Puente La Pía, Campo López, Aguaderas, Purias, La Escucha, La Campana y Marchena permanecen cerrados por orden de la Consejería de Salud del gobierno de la Región de Murcia.

Además, desde el inicio de la pandemia, también permanecen suprimidas las consultas de pediatría en Almendricos, La Hoya y Ramonete. La excusa en este último caso es la necesidad de establecer un doble circuito con dobles equipos médicos y de enfermería para atender a la población infantil en estos centros. Mucho nos tenemos que la realidad sea, como viene siendo habitual en el periodo estival en los últimos años, que los facultativos destinados a la atención pediátrica estén siendo utilizados para cubrir las vacantes de los médicos generalistas.

Desde que la Consejería de Salud ordenara el cierre de la mayoría de estas instalaciones al inicio de la pandemia, sólo han recuperado su actividad, de manera parcial y adaptados a la nueva normalidad, los consultorios de Tercia, desde el pasado 18 de mayo; el de La Torrecilla, desde el 10 de junio; el de Cazalla, desde el 11 de junio y el de Morata. El de Purias se encuentra en adaptación y también será reabierto en breve.

Llama la atención que muchos de los consultorios que, por criterio de la Consejería de Salud, no han necesitado obras de adecuación para volver a reabrir sus puertas y recuperar su actividad, sean de similares características a los clausurados. No podríamos entender que la adaptación de estos centros sea, en realidad, una excusa para mantenerlos cerrados para ahorrar costes de personal durante los meses de verano. Porque lo cierto es que la administración autonómica ha anunciado que volverá a abrirlos en septiembre aún sin que se hayan realizado en ellos las obras supuestas previstas.

Entre las consecuencias de la no reapertura o de la no recuperación de todos los servicios del resto, se encuentra un aumento significativo de las listas de espera, de hasta veinte días, en los centros de Atención Primaria que están atendiendo a los usuarios cuyos centros de referencia permanecen cerrados, tales como La Viña, Torrecilla o San Diego.

Esta situación está obligando también al desplazamiento de vecinos a otros puntos del municipio distintos al de su lugar de residencia y que necesitan recibir atención sanitaria.

Manifestamos nuestra rotunda oposición a que la crisis generada por la COVID-19 se cebe en la rama más frágil del sistema sanitario: nuestros consultorios periféricos; que el coronavirus sirva de excusa para implantar paulatinamente la atención telefónica y avanzar en su cierre. Cabe señalar que hay un alto porcentaje de población envejecida que no se maneja bien con las nuevas tecnologías, que no es capaz de explicar bien por teléfono qué les duele, qué les ocurre. Y esto puede derivar en una atención sanitaria deficitaria que nos preocupa.

Entendemos, además, que la Consejería de Salud no puede descargar en el Ayuntamiento de Lorca la responsabilidad y el coste de ejecutar las obras de adecuación tendentes a garantizar la seguridad y la protección de profesionales y usuarios. Y desde luego, en ningún caso esto debería servir de excusa para castigar a la población sin la reapertura de los consultorios periféricos, incumpliendo así con su obligación de prestar este servicio esencial.

A pesar de que es el Gobierno de la Región de Murcia quien ostenta las competencias en materia sanitaria, el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Sanidad, ya ha realizado inversiones en la instalación de mamparas protectoras en las zonas de administración de todos los consultorios, en la limpieza y reparación de los aires acondicionados recomendada por Salud Pública para evitar que sean focos de propagación del

virus, así como en las obras necesarias para adecuar el consultorio de La Hoya de acuerdo a los criterios indicados por la Consejería de Salud.

Por otra parte, dentro de las medidas de reorganización de los recursos sanitarios llevadas a cabo por la Consejería de Salud como consecuencia de la crisis generada por la COVID-19, a mediados del mes de marzo se habilitó el consultorio médico de Campillo como centro de referencia del Área III de Salud para la realización de test de diagnóstico del coronavirus, servicio que se continua prestando a día de hoy en estas instalaciones, a las que sólo pueden acudir usuarios derivados por el Servicio Murciano de Salud y siempre con cita previa.

Por responsabilidad, los habitantes de esta diputación, así como la Junta Directiva de su asociación de vecinos, asumieron sin discutir esta medida. Ello a pesar de las consecuencias que supuso para los usuarios de la Sanidad pública de esta zona el cierre de uno de los consultorios con mayor número de cartillas de entre los de las pedanías lorquinas, lo que obligó a los afectados a realizar desplazamientos kilométricos para recibir atención sanitaria.

Instalados de lleno en la "nueva normalidad", compartimos con los vecinos de Campillo la idea de que en nuestro término municipal existen espacios con mejores referencias de localización para la realización de las pruebas diagnósticas del coronavirus. El emplazamiento actual está generando quejas y temor a posibles contagios, en la medida de que parte de los usuarios que acuden con cita previa a realizarse los test, bajan del coche sin ningún tipo de protección para preguntar a los vecinos donde se ubica este centro sanitario.

Así pues, en aras de la recuperación de la normalidad en servicios públicos esenciales que son competencia del gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, insta a la Consejería de Salud del Gobierno de la Región de Murcia a la reapertura inmediata de los centros sanitarios que permanecen cerrados en el término municipal de Lorca.

2.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, insta a la Consejería de Salud del Gobierno de la Región de Murcia al traslado del centro de referencia del Área III de Salud para la realización de test de diagnóstico del coronavirus ubicado actualmente en el consultorio médico de Campillo. Ello al objeto de que sus usuarios puedan recuperar el uso de su centro sanitario de referencia.

3.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, insta a la Consejería de Salud del Gobierno de la Región de Murcia a la dotación de personal médico y de enfermería suficiente para garantizar el normal funcionamiento y el fin de las listas de espera en los centros de salud y consultorios del término municipal de Lorca.

4.- Que de esta moción y sus acuerdos, se dé traslado a las asociaciones de vecinos de Campillo, de El Consejero, Virgen de las Huertas, Tiata, Campo López, Aguaderas, Purias, La Escucha, La Campana, Almendricos, La Hoya y Ramonete, así como a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y su comarca y a la Asociación de Usuarios de la Sanidad Pública de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente enmienda:

"1.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional a que, en colaboración entre las dos administraciones, continúen trabajando para abrir aquellos consultorios médicos que aún permanezca cerrados, siempre y cuando se puedan adaptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de sus profesionales y usuarios, seguir impulsando la implantación de l consulta no presencial, (telefónica, por videollamada...) para reducir la necesidad de desplazamiento de los pacientes a los consultorios.

2.- Instar al Ayuntamiento de Lorca a que en colaboración con la Consejería de Salud y siempre de forma consensuada, determine un nuevo y mejor emplazamiento para el centro de referencia del Área III de Salud para la realización de test de diagnóstico del Covid-19 que permita el traslado de su actual ubicación, y la reapertura del Centro Médico del Camillo con las obras necesarias por parte del Ayuntamiento para garantizar la seguridad de profesionales y usuarios.

3.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud a seguir impulsando la contratación de facultativos, que incluso puedan provenir de bolsas de trabajo de otras comunidades o de profesionales extranjeros con acreditación académica homologada, así como la oferta de ampliación de horarios de trabajo al personal contratado, para paliar la falta de profesionales sanitarios."

Por parte del Grupo Municipal Socialista se presenta la siguiente enmienda:

"5.- Instar a la Consejería de Salud para que, en el cumplimiento de sus competencias atribuidas en materia sanitaria, garantice la financiación del gasto extraordinario derivado de las obras de adaptación de los consultorios periféricos y Puntos de Especial Aislamiento."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Igualmente manifiesta que las competencias sanitarias son de quien son. No puedo aceptar las enmiendas del Partido Popular, tiene la opción Sra. Martínez de que se hable de la colaboración del Ayuntamiento

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González preguntando si acepta las enmiendas del Partido Popular a lo que la Sra. Martín responde que no se aceptan las enmiendas del PP y se acepta la enmienda del Grupo Socialista

D. Francisco Morales interviene y dice que en momentos como los actuales se deben de tomar criterios prudentes, Ciudadanos valora que si los centros están cerrados es por precaución, en otros municipios se han adoptado las mismas iniciativas. Se podría considerar una imprudencia por

el rebrote de Totana. En cuanto al cambio de ubicación habría que valorarlo con prudencia y sensatez ya que la red de atención primaria está formada por centros de salud

A continuación, interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que la voz de los vecinos tiene que ser una prioridad porque hay que contar con la avanzada edad de los mismos, tenemos dudas con esta moción porque es necesario que las demandas de los vecinos sean cumplidas, pero si no están adaptadas al COVID tenemos que tener responsabilidad y no abrir los centros. Vamos a votar que no por responsabilidad

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce agradeciendo el tono de la moción, quiero empezar agradeciendo el trabajo de los empleados de la concejalía de sanidad pese a los ataques injustificados. Estamos en un momento en el que es delicado hablar de la situación. La competencia en materia de sanidad la tiene la comunidad. Quien decide si abre o cierra un consultorio, el mismo Partido Popular que cerró las urgencias de San Diego entre otras cuestiones y el que no ganó las elecciones autonómicas. ¿Dónde estaban ustedes el año pasado que estaban en la oposición? Creo que su enmienda es en tono conciliador, pero contradice sus apreciaciones ya que dice usted que la prioridad del Partido Popular es mantener los consultorios abiertos y que vamos tan tarde que todos los municipios tienen los consultorios abiertos. En Cartagena hay 12 cerrados y en Murcia 9. Miente de nuevo. Nosotros vamos a seguir peleando a diferencia de ustedes porque se abran los consultorios, ayúdenos.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que desde el Grupo Municipal Popular venimos defendiendo la reapertura de los centros de salud, pero de un modo responsable por el COVID-19, lo que me parece que es una falta de responsabilidad lo que tenía que haber hecho el concejal del PSOE es lo que históricamente el Ayuntamiento de Lorca ha hecho que es ejecutar las reformas en los consultorios y ahora el adaptarlos. Simplemente se tenían que haber puesto a trabajar. Los consultorios son propiedad del ayuntamiento. Desde el principio se saben las necesidades de cada consultorio, hay algunos que no necesitaban reparación y se abrieron, el único que no ha actuado con responsabilidad es el Alcalde. En Totana con gobierno de Izquierda Unida se han abierto, en Puerto Lumbreras también, aunque igual hoy mismo hay que cerrar los consultorios, por eso me ha extrañado Sra., Martín que no lo aceptara, le dije que iríamos de la mano. En el punto tercero de la enmienda también proponemos algunas medidas. Entendemos que el Grupo Municipal Vox estaría a favor y el Sr. Morales. No echen balones fuera porque al final los perjudicados son los vecinos.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y dice: Sra. Martínez miente. Hablar con usted es hablar con una pared, le auguro una larga carrera en política, las personas como usted son muy valiosas para los partidos, pero no para los vecinos. Sr. Ponce: estoy de acuerdo con su intervención. Sra. Menduiña: le agradezco el tono, espero que haya posibilidad de enmendar esto, no lo entiendo, no es personal. Sr. Morales no se puede estar con Dios y con el diablo, su voto es decisivo para sacar adelante iniciativas en contra de lo que piensa su equipo de gobierno.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que sabe que tienen obsesión con el Alcalde, pero en la Junta de Gobierno se aprueban los acuerdos igual que en el pleno y no por el Alcalde.

D. Fulgencio Gil interviene para decir que no le queda claro si se ha aceptado algún punto de la enmienda.

El Sr. Alcalde dice que se va a someter a votación la moción con la enmienda del PSOE.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del PSOE y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes.

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes para reapertura de los consultorios médicos en las pedanías de Lorca.

En turno de explicación de voto interviene D. Francisco Morales diciendo que somos concejales, yo Vicealcalde de Lorca, he tomado la posición que he adoptado por la situación de gravedad, por ser Vicealcalde he tomado esa decisión, no se tiene que sorprender, somos un equipo de once y gracias a sus votos en la investidura Ciudadanos lo considera importante.

D. José Ángel Ponce dice que desde el mes de mayo el Ayuntamiento ha invertido 41.000 € porque lo ha autorizado la Consejería de Salud, autorización que no se ha hecho en otros supuestos, creo que ha quedado claro.

D. Fulgencio Gil dice que nuestro voto iba a ser en otro sentido, pero Sra. Martín creo que la Sra. Martínez que es una concejal sin experiencia que ha defendido la moción con buena fe, no se merece el trato que le ha dispensado.

#### **XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE LOCALES DE JUEGO, FISCALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PLENARIOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En los primeros días de este mes de julio de 2020 fueron muchos los medios de comunicación que recogieron y analizaron dos noticias relacionadas con las ludopatías, el juego, su publicidad y su fiscalidad.

La primera, más global y de alcance nacional, tenía como protagonista al Ministro de Consumo del Gobierno de España, Alberto Garzón. La segunda, más localizada en la Región de Murcia y en los municipios que la componen, la protagonizaban los tres grupos parlamentarios de la Asamblea Regional que sustentan al Gobierno de la Región: PP, VOX y Ciudadanos.

En la primera noticia se ponía de relieve que el ministro Garzón, en los aspectos del juego que competen a su departamento, anunciaba un cambio inminente en el ordenamiento jurídico del juego en España. Ese cambio afectaría a los siguientes extremos: restricciones horarias a la publicidad del juego (sólo podría realizarse en la franja horaria comprendida entre la 1h y las 5h de la madrugada), prohibición de realizar publicidad del juego en camisetas o equipaciones deportivas (en ningún caso se permitirá hacer publicidad a través de personajes famosos) y prohibición de las promociones de captación de clientes (bonos de bienvenida). Aspectos todos ellos de los que hemos discutido ya en este Pleno con ocasión de los debates suscitados por las iniciativas políticas vinculadas al juego presentadas en los últimos años por varios grupos municipales (la primera de ellas Izquierda Unida-Verdes).

La segunda noticia, ya relacionada con la Región de Murcia, nos informaba de que la Asamblea Regional había convalidado, con los votos a favor del PP, Ciudadanos y Vox, el Decreto Ley (publicado en el BORM de 19 de junio de 2020) que incluye medidas fiscales y administrativas para reactivar la economía regional con motivo de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19. Entre ellas destacan ya no sólo la compensación de las tasas al impuesto del juego durante el periodo de inactividad de estas salas de juego de las que hablamos, sino que además esas medidas también se extienden a una bonificación porcentual (25%) del tributo durante todo el segundo semestre del ejercicio 2020 para determinadas máquinas recreativas. En definitiva, y si se consultan las noticias de esos días, se puede constatar que esas exenciones y bonificaciones tributarias tienen un alcance económico de 13 millones de euros, que son exactamente los que dejarán de pagar los empresarios de las casas de apuestas y los que dejarán de ingresarse en las arcas regionales.

Es evidente que con esas políticas públicas regionales en materia fiscal vamos a seguir siendo los primeros de España en locales de juego y apuestas por número de habitantes. 364 salones de juego existen a día de hoy en la Región de Murcia (un salón cada 4088 habitantes, triplicando de esa manera la media de España que se sitúa en un salón por cada 13.326 habitantes).

Quienes desde el ámbito de la política creemos que las ludopatías son una lacra social que generan patologías de mucha gravedad en un porcentaje muy significativo de jóvenes, y frente a las cuales es necesario que las instituciones arbitren las oportunas políticas públicas, no tenemos más remedio que salir al paso de estas noticias, denunciarlas y utilizar las sedes democráticas en las que los ciudadanos nos han puesto para exigir a quienes tengan competencias (del tipo que sean) en materia de juego y apuestas que las implementen pensando en el interés general (como ha hecho el Ministro de Consumo con sus últimas medidas) y no, por poderoso que sea, en el interés del sector empresarial del juego.

En virtud de todo ello instamos al Pleno del Ayuntamiento de Lorca a la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá formalmente a la Asamblea Regional de Murcia y a sus grupos parlamentarios exigiendo que, en virtud de los argumentos aquí expuestos, reconsideren la convalidación del Decreto Ley citado en el cuerpo de la moción.

2.- El Gobierno local revisará todos los acuerdos adoptados en los plenos municipales de Lorca de mayo de 2018 y octubre de 2019 relacionados con los locales de juego en nuestro municipio, procediendo a dar cumplimiento efectivo en el menor tiempo posible a aquellos acuerdos que aún no se hayan implementado a día de hoy."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González diciendo que en relación con el primer punto el Grupo Municipal Ciudadanos votará en contra, en el segundo punto votaremos a favor como explicará el miembro del equipo de gobierno que exponga la posición.

A continuación, interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que van a pedir la votación por separado. Se sigue apuntando a las grandes empresas, pero al final se perjudica a los trabajadores. Nosotros somos partidarios de que se haga una regulación mas restrictiva y así lo manifestamos en el pleno de octubre de 2019 pero creemos que esto no está reñido con el mantenimiento de los puestos de trabajo. El primer acuerdo lo votaremos en contra y el segundo a favor.

Seguidamente interviene D. José Luis Ruiz en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo Sr. Sosa nosotros vamos a votar que sí a los dos puntos, las casas de apuestas son un problema para las familias, pero también para la seguridad ciudadana y estamos actuando en consecuencia. Vamos a asumirlo porque algún trabajo se ha hecho en la concejalía de juventud. Creemos que con matices lo podríamos mejorar, pero lo vamos a votar afirmativamente.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina manifestando que le consta la preocupación de Izquierda Unida sobre los perjuicios de la ludopatía que creo que comparten todos los concejales de esta Corporación. En relación con el juego on line deberíamos entre todos adoptar medidas. En cuanto a la convalidación del Decreto Ley, menudo problema Sr. Morales, tiene usted razón Sra. Martín, pero está sentado al lado del Alcalde si usted Sra. Martín no le hubiera dado su apoyo. ¿quieren ustedes que les recordemos? Con la convalidación del Decreto Ley van medidas que benefician a 1600 familias, reducciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Un decreto que habla de reducción de las tasas educativas e incluye ampliaciones de los tributos del juego y ¿quieren que se reconsidere por la Asamblea? Si el hecho imponible no se produce ¿Por qué tendría que gravar a los ciudadanos? ¿se va a mantener la obligación tributaria cuando los locales están cerrados? El gobierno regional no está incentivando la ludopatía con esto, se aprobó un plan el año pasado y ahora se ha aprobado un plan de control, el Partido Popular va a votar que no al punto primero y sí al punto segundo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa manifestando que no ha habido una manifestación clara por parte del equipo de gobierno. Ustedes ¿están de acuerdo en legalizar las drogas? Ser drogadicto es una enfermedad, se ha legalizado el juego que destroza familias igual que destroza la droga, es probable que algún día les toque y sean más sensibles. Me choca que Vox diga que no va a poner trabas a los salones de juego, Sra. Medina se triplica en Murcia la media de España en salón por habitante, ¿se enorgullecen de esto? De defender el empleo, estamos primando personas que se dedican a contaminar. Señores de Vos no me traigan mas mociones de estas y luego no tengan el valor de pedir al Gobierno Regional que tomen medidas para contrarrestar estas prácticas, creo que Lorca debe tener un Vicealcalde que vele porque no proliferen los locales de apuestas en Lorca frente a aquellos que adoptan medidas para que proliferen, debe reflexionar y los señores de Vox también porque mañana les puede tocar a ustedes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- El Gobierno local revisará todos los acuerdos adoptados en los plenos municipales de Lorca de mayo de 2018 y octubre de 2019 relacionados con los locales de juego en nuestro municipio, procediendo a dar cumplimiento efectivo en el menor tiempo posible a aquellos acuerdos que aún no se hayan implementado a día de hoy.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez diciendo: tómese Sr. Sosa una de las pastillas que reparte su compañera en los plenos, parece que el interés general que ustedes defienden no pasa por tener en cuenta a los trabajadores, lo animo a que apunte a las empresas que nosotros defendemos o a los trabajadores.

### **XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE ORDENANZA DE SOLARES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la

de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Lorca requiere con urgencia de toda una batería de intervenciones orientadas a la dignificación y adecentamiento del espacio público. Estamos sufriendo (y también proyectando en quienes nos visitan) una imagen deplorable de la ciudad con la situación de abandono en la que se encuentran centenares de solares esparcidos a lo largo y ancho de nuestro casco urbano (también en pedanías). Esos solares son productos propios tanto de la crisis inmobiliaria que en los últimos lustros ha azotado a España en general y este municipio en particular, como de los fatídicos terremotos de 2011 que, casi una década después, aún siguen más presentes de lo que debieran en nuestra realidad urbana. Especialmente grave es la imagen que esos solares dan del conjunto histórico-artístico de Lorca.

IU-V de Lorca ha planteado en multitud de ocasiones -y a lo largo de muchos años- que el Ayuntamiento de nuestra localidad tenía -y sigue teniendo- la obligación de hacer cumplir a los propietarios de esos solares sus deberes legales de conservación y de mantenimiento de los mismos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que exige el ordenamiento jurídico.

Así, La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dispone en su artículo 110:

#### *Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación*

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previene en su art.15:

#### *Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas*

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

El ordenamiento jurídico atrás citado contempla asimismo que la Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables, y que en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente.

Pero sentado lo anterior, con esta iniciativa que ahora traemos a Pleno, queremos ir más allá. De un lado denunciando que el propio Ayuntamiento es también propietario de alguno de estos solares abandonados, y mal ejemplo está dando para luego poder exigir a los demás el cumplimiento de sus deberes legales. En tal sentido IU-V pide que el Ayuntamiento sea el primero en dotar de seguridad, salubridad y ornato a su propio patrimonio inmobiliario, incluidos los solares, algunos de ellos muy cercanos a esta Casa Consistorial.

De otro lado, importando experiencias de otros municipios que, ante el frenazo del sector de la construcción con un horizonte muy lejano de recuperación, han decidido que había que integrar los solares en la ciudad, y ya han firmado acuerdos y convenios con los propietarios de los mismos para su uso temporal por parte del municipio, unas veces para estacionamiento de vehículos, otras veces para servir como pequeñas plazoletas dotadas de mobiliario urbano, y otras para embellecer la ciudad con la colaboración de artistas urbanos que proyecten sus obras en fachadas y medianerías.

Y por último, y virtud de todo lo expuesto, también estimamos muy oportuno que Lorca cuente con una Ordenanza de Solares, similar a la existente en otros municipios, que establezca regulaciones, pautas y certezas para los operadores y para los administrados. Una ordenanza que precise y defina conceptos (solar, parcela, medianera, manzana...) que establezca con detalle las obligaciones de limpieza de solares y parcelas, las prohibiciones de arrojar residuos, las obligaciones de vallado de solares y parcelas y las condiciones de los cerramientos con (o sin) edificaciones colindantes y en función de la naturaleza del suelo en cuestión y, por supuesto, un régimen de infracciones y sanciones que cierre toda la regulación de esa ordenanza.

En virtud de cuanto se ha expuesto, del Pleno solicitamos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a realizar un registro de solares en nuestro municipio y, en su caso y atendiendo al estado de cada uno de ellos, comunique a los propietarios de esos inmuebles la exigencia de cumplir con sus deberes legales de conservación y mantenimiento en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que establece el ordenamiento jurídico urbanístico aquí reproducido. A este respecto el gobierno local comenzará por cumplir esos deberes legales con los solares de propiedad municipal.

2.- Que en el supuesto de inejecución injustificada de las obras ordenadas para el cumplimiento de esos deberes básicos dentro del plazo conferido al efecto, se proceda a costa del obligado a su realización subsidiaria por la Administración local competente, exigiendo en su caso el apremio sobre el patrimonio del obligado.

3.- El Ayuntamiento de Lorca diseñará un programa de trabajo orientado a la consecución de acuerdos y convenios con los propietarios de

parcelas y solares para su uso temporal por parte del municipio, unas veces para estacionamiento de vehículos, otras veces para servir como pequeñas plazoletas dotadas de mobiliario urbano, y otras para embellecer la ciudad con la colaboración de artistas urbanos que proyecten sus obras en fachadas y medianerías.

4.- El Ayuntamiento de Lorca se dotará a la mayor brevedad que le sea posible de una Ordenanza Reguladora de Solares, similar a las que ya existen en otros municipios, que contemple y desarrolle desde el prisma básico del "interés general" los aspectos ya citados en el cuerpo de la moción.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Asimismo, pide que conste en acta que le pido al equipo de gobierno una lista de los solares que hemos limpiado y la reversión al Ayuntamiento de los costes.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D. José Martínez manifestando que como dato ilustrativo la actividad regulatoria del estado ha pasado de generar 4000 páginas en boletines oficiales a 70.000 en 2008 aunque no esté muy actualizado el dato, hay un exceso de regulación en España y una política intervencionista de que a través de normas jurídicas se puede regular todo, lo que ustedes plantean ese refleja en el art. 30 de la ley, si se crea una ordenanza municipal se duplicaría lo que hay en el plan general y en otra normativa por lo que se incidiría en la hiper-regulación. Pedimos la votación por separado, quizá sea un problema presupuestario o de otro tipo.

Seguidamente interviene D. José Luis Ruiz Guillén en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que en el servicio de intervención urbanística se está haciendo un trabajo de revisión de solares, en la mayoría de los casos el problema es la partida presupuestaria que debe acompañar la orden de ejecución, solares como aparcamiento en la calle Juan Carlos I, Portijico, Camino de Marín, se están haciendo convenios con propietarios, creo que tenemos margo regulatorio suficiente. No creo que sea necesario hacer una nueva ordenanza, como dato le voy a aportar que en el ejercicio de 2019 se emitieron ordenes de ejecución por valor de más de 200.000 €, quedan 37 ejecuciones subsidiarias que no han ejecutado los propietarios. En 2020 llevamos alrededor de 20 órdenes de ejecución, vamos a poyar la moción excepto en el punto cuarto porque tenemos el marco regulatorio de la LOTUR y en el art. 30 del Plan General, tenemos herramientas suficientes.

Interviene seguidamente en nombre del Grupo Municipal Popular D. Ángel Meca diciendo que trae usted una moción que supera en cuantía a la de la desinfección de los parques y espacios públicos y el Ayuntamiento

tiene que hacer el reembolso y me consta que los servicios económicos del ayuntamiento han actuado en este sentido y usted se ha centrado en los solares privados, pero también hay que hacerlo en los públicos. Estoy de acuerdo con la exposición del Sr. Ruiz, quedan cosas por hacer. Sr. Morales si usted está en el equipo de gobierno es con el voto de Izquierda Unida. Los dos primeros puntos los vamos a apoyar y el tercero y el cuarto votaremos que no, el tercero porque se está haciendo.

D. Pedro Sosa interviene de nuevo y dice a los señores de Vox que la ordenanza existe y que son cuestiones que a algunos les gusta más y a otros menos. Sr. Ruiz Guillén le he pedido al Secretario que me pase el listado de las órdenes de ejecución. Me habla usted de convenio en la calle Portijico ¿Dónde está ese solar? A día de hoy se están metiendo coches ¿Dónde está el convenio? Por otro lado, dicen ustedes de los solares públicos, claro que somos incumplidores miren ustedes el solar de la UA-23 ¿de que nos sirve que el trabajo de la policía sea visitar esos solares y después miren para otro lado? Sr. Meca esto es amianto en que hay al lado del vóley-playa. Es necesario mantener el Calvario Viejo limpio que de allí se han tenido que ir buenos vecinos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a realizar un registro de solares en nuestro municipio y, en su caso y atendiendo al estado de cada uno de ellos, comunique a los propietarios de esos inmuebles la exigencia de cumplir con sus deberes legales de conservación y mantenimiento en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que establece el ordenamiento jurídico urbanístico aquí reproducido. A este respecto el gobierno local comenzará por cumplir esos deberes legales con los solares de propiedad municipal.

2º.- Que en el supuesto de inejecución injustificada de las obras ordenadas para el cumplimiento de esos deberes básicos dentro del plazo conferido al efecto, se proceda a costa del obligado a su realización subsidiaria por la Administración local competente, exigiendo en su caso el apremio sobre el patrimonio del obligado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

**XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NUESTRO MUNICIPIO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"El Equipo de Gobierno actual, lleva desde 2016 reclamando el sombraje en los colegios de nuestro municipio. Un compromiso que el Gobierno Regional ha obviado por completo. No obstante, hemos de recordar, que el actual alcalde se comprometió a instalar zonas de sombra en todos los centros educativos del municipio, tomando como ejemplo a la alcaldesa de Santomera.

La instalación del sombraje, se incluía en los presupuestos presentados por el actual Equipo de Gobierno, los cuales no salieron adelante. Imaginamos, que a la hora de prometer y comprometerse con los lorquinos se contemplaría que estos presupuestos no salieran adelante y se modifiquen otras partidas del presupuesto para que puedan realizarse las instalaciones que tanto alumnos como docentes necesitan.

Hemos estado viendo como desde 2016 se ha exigido al antiguo Equipo de Gobierno, tachándolo de incapaz, ante la nula exigencia hacia el Gobierno Regional para cumplir con el plan sombra. Entendemos que es competencia de quienes ostentan la alcaldía exigir que se cubran las necesidades del municipio, tanto al gobierno regional como al gobierno nacional.

En vista de sus promesas en campaña, hoy elevamos esta moción al pleno para exigirles que antes de que den comienzo las clases se actúe y se vean los frutos de sus promesas.

La respuesta de la concejal de educación la Señora Antonia Pérez fue que dichas instalaciones se irían cumpliendo paulatinamente, pero vemos que después de un año y teniendo en cuenta que el presupuesto anual para festejos de barrios y pedanías, así como, de semana santa y feria de Lorca no se ha hecho efectivo, solicitaremos al Equipo de Gobierno que se dé comienzo a la instalación de sombra en los centros educativos que lo requieran.

Solicitamos a la concejal de educación un listado de colegios para que quede constancia del orden de prioridad, los criterios que se evalúan para dar prioridad a unos centros de otros para llevar a cabo la instalación de sombra y cómo se va a elaborar, puesto que después de un año han quedado mudos con un tema que llevaban 4 años reclamando y llevando a prensa.

Hay un refrán español que dice "el uno por el otro, la casa sin barrer" y así es como vemos que se está actuando con los padres, madres, niños y docentes a los que este Equipo de Gobierno prometió, sin titubear, que en sus 4 años de mandato todos los centros educativos tendrían la sombra que se les prometió.

#### ACUERDOS

1.- Que el Equipo de Gobierno actual informe a la corporación del plan sombra y de las exigencias hechas al Gobierno Regional para el cumplimiento de dicho plan.

2.- Que se elabore un listado de los centros educativos que reclaman la instalación de sombraje.

3.- Que se dé conocimiento a la corporación de los criterios de evaluación que se contemplan para saber a qué colegios se dará prioridad.

4.- Que se ponga una fecha inmediata para comenzar con las instalaciones de sombraje prometidas durante los 4 años de mandato."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Igualmente manifiesta que acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que en el año 2014 no existía Vox, este grupo municipal traía mociones que defendía un catedrático de educación física el Sr. García Murcia y hablábamos de árboles y decía el Sr. Meca en otras propuestas que había que eliminar árboles. En el 2019 otro de los acuerdos que se adoptan es en este sentido el plan sombra, choca que usted venga hoy pidiendo que se cumpla en el menor plazo posible. Sean ustedes serios, lo vamos a aprobar porque fuimos pioneros

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que una de las muchas reivindicaciones ha sido que haya sombra en los centros educativos, ahora tenemos presupuestos prorrogados, en el transcurso de los últimos años se han dado diversas informaciones por la Consejería, por la Concejalía se han visitado los centros, tenemos distintas peticiones, pero no podemos hacer obra nueva solo reparar. Con el punto cinco tenemos que tener en cuenta las competencias en educación

Seguidamente interviene D. Pedro Mondéjar en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que creo que la moción se refiere a la promesa del Sr. Alcalde en rueda de prensa con la alcaldesa de Santomera. Nosotros vamos a votar que sí. El Plan Sombra no es el plan de cubrir pistas deportivas del Sr. García Murcia, es un plan para poner sombras en los centros educativos. En la enmienda de la Sra. Pérez no nos importa que se añada, pero debería cambiarse Plan Sombra por techado de las pistas polideportivas, si se cambia aún con la enmienda hoy votaremos que sí.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo: creo que soy lo suficientemente capaz para traer las propuestas de mi grupo municipal, agradecer a la Sra. Pérez su apoyo, al Grupo Municipal Popular, no he hecho distinciones entre sombras, también acepto cambiar Plan Sombra por techado de pistas polideportivas por lo tanto se acepta la enmienda del PSOE y la enmienda in voce del Grupo Popular.

Seguidamente se procederá a la votación de la moción con la enmienda de adición propuesta en el siguiente sentido:

5º.- Instar a la Comunidad Autónoma de Murcia a que en el menor plazo posible cumpla con el compromiso adquirido con la comunidad educativa de Lorca para la implantación del techado de las pistas polideportivas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Equipo de Gobierno actual informe a la corporación del plan sombra y de las exigencias hechas al Gobierno Regional para el cumplimiento de dicho plan.

2º.- Que se elabore un listado de los centros educativos que reclaman la instalación de sombraje.

3º.- Que se dé conocimiento a la corporación de los criterios de evaluación que se contemplan para saber a qué colegios se dará prioridad.

4º.- Que se ponga una fecha inmediata para comenzar con las instalaciones de sombraje prometidas durante los 4 años de mandato."

5º.- Instar a la Comunidad Autónoma de Murcia a que en el menor plazo posible cumpla con el compromiso adquirido con la comunidad educativa de Lorca para la implantación del techado de las pistas polideportivas.

#### **XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DE UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL BORDADO LORQUINO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"La Semana Santa de Lorca, es una de las más destacadas manifestaciones populares de celebración de la Semana Santa en España, habiendo sido declarada como Fiesta de Interés Turístico Internacional en 2007.

El arte del bordado tradicional lorquino, iniciado a mediados del siglo XVI y patrimonio cultural inmaterial de Lorca no está realmente puesto en valor ni se le da la importancia que merece. Es por ello, que nuestro senador José Manuel Marín ha mostrado su interés por él, así como por la falta de un título, que reconociera esta cualificación profesional y de un relevo generacional.

La creación de una cualificación profesional de bordado permitirá además "que las actuales trabajadoras, que han venido desarrollando su labor sin el adecuado reconocimiento, puedan ver acreditada su competencia con una titulación oficial".

De hecho, en agosto de 2018, el arte del bordado lorquino en sedas y oro fue reconocido por el Servicio Público de Empleo Estatal como Especialidad Formativa dentro de la familia de las Artes y la Artesanía, lo que supone en la práctica su consolidación como un oficio completamente profesional y a la vez abre las puertas a la puesta en marcha de un abanico de recursos que permitirán su fortalecimiento y pervivencia en el futuro.

El asunto está pendiente del Consejo de Ministros, tal y como se ha informado desde la Consejería de Cultura de la Región de Murcia, por lo cual el senador Marín ha preguntado en el Senado por la situación actual de la implantación definitiva de los estudios sobre el arte del bordado lorquino en sedas y oro, así como la fecha de inicio de los mismos.

El bordado de Lorca nace en el siglo XVI con el fin de dotar a la Insigne Santa Iglesia Colegial de San Patricio del ajuar apropiado a su dignidad y su aspiración a ser consagrada como Catedral de Lorca. Con este magno proyecto nace el denominado bordado erudito, aquel que se ajusta a las denominadas labores artísticas cultas realizado en materiales nobles y tejidos ricos y suntuosos enmarcados en el campo de investigación de la Historia del Arte.

Durante el siglo XVIII esta labor artística se desarrolla de mano de la Festividad del Corpus para ya, en el siglo XIX incorporarse a las fiestas de Semana Santa manifestando su época de esplendor durante la denominada Época dorada del bordado lorquino, durante el primer tercio del siglo XX.

La Semana Santa de Lorca, es sin duda una de las manifestaciones artísticas, culturales y religiosas más singulares del Reino de España y se ha convertido, junto a otras instituciones de la ciudad de Lorca, como la Federación San Clemente en con sus proyectos de recuperación de técnicas de bordado desaparecidas, en garante de la continuidad de este singular arte lorquino: el bordado artístico.

En la actualidad el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, junto a la Asociación del Arte del bordado y su puesta en escena en los desfiles bíblico-pasionales, viene trabajando intensamente en la Declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO de esta gran tradición lorquina.

Desde inmemorial, las bordadoras lorquinas vienen demandando la necesidad del reconocimiento de su profesión a través de una titulación oficial, hecho que llevó en 2014 el IES Bartolomé Pérez Casas a solicitar al ICUAM, Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, que instara al Gobierno de España la creación de la Cualificación Profesional de Bordado que permitiría otorgar el correspondiente Certificado de Profesionalidad a las bordadoras que acreditaran una serie de requisitos y que, en caso necesario, superaran la oportuna prueba oficial.

La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación de la CARM, a través del ICUAM, realizó en 2018 los trámites de solicitud con la ayuda de los directores artísticos don Joaquín Bastida Gil y don David Torres del Alcázar, junto a las bordadoras doña Silvia Teruel Ayala y doña Ana Cazorla Sánchez. Como ya hemos nombrado anteriormente, el Senador del Reino de España don José Manuel Marín ha mostrado su interés por el estado de este procedimiento. Por ello, consideramos que el Ayuntamiento de Lorca debe implicarse de lleno para

apoyar esta iniciativa, que permitirá "que las actuales trabajadoras que han venido desarrollando su labor sin el adecuado reconocimiento, puedan ver acreditada su competencia con una titulación oficial", así como suplir una carencia histórica de la falta de un título oficial relacionado con esta profesión.

En este mismo año de 2018 el arte del bordado en sedas y oro fue reconocido por el Servicio Público Estatal de Empleo como Especialidad formativa dentro de la Familia de las Artes y la Artesanía, lo que supone en la práctica un paso más en su consolidación como oficio y a la vez abre las puertas a la puesta en marcha de un abanico de recursos que permitirán su fortalecimiento y pervivencia en el futuro.

El asunto se encuentra pendiente del Consejo de Ministros, tal y como se ha informado desde la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, por lo cual el Senador Marín ha preguntado en la Cámara Alta sobre la situación actual de la Cualificación que permitirá la posterior puesta en marcha de los estudios oficiales sobre el arte del bordado lorquino en sedas y oro, así como los avances llevados a cabo para la consecución de dicho particular.

#### ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España para que agilice los trámites que concluyan con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Cualificación Profesional de Bordado.

2.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que inicie la puesta en marcha de los complementos formativos necesarios, y los ponga a disposición de las bordadoras lorquinas, con el fin de que nuestras bordadoras cumplan todos los requisitos necesarios a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que permitirá una mayor agilidad en los procesos de reconocimiento de los Certificados de Profesionalidad.

3.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que el centro docente que sirva de sede para dichos estudios sea el IES Bartolomé Pérez Casas de Lorca, centro que imparte en exclusiva la rama textil de estudios de Formación Profesional para la Región de Murcia.

4.- Instar al Gobierno de España que inicie los trámites oportunos para la creación, mediante Real Decreto de la titulación oficial de Grado Superior en Bordado artístico como título de Formación Profesional.

5.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia que se una a esta petición y disponga todos los medios y capacidades que se encuentran a su disposición para la consecución de este fin y redacte un borrador de curriculum de dichos estudios.

6.- Instar a la Universidad de Murcia a que ponga al servicio de esta solicitud al Departamento de Historia del Arte, y a los investigadores del campo del bordado que en él se integran, como apoyo académico de excelencia y asesores para la redacción del curriculum de las enseñanzas por tratarse de la mayor institución docente de la Región."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar

favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

D. Francisco Morales en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos solicita votación por separado. Hay que destacar la importancia del bordado lorquino, a través del personal técnico se está trabajando por conseguir la declaración por la Unesco de Patrimonio de la Humanidad. Gracias a la modificación del punto segundo votaremos a favor el primero y el segundo de los acuerdos. Los puntos 3, 4, 5, y 6 nos abstendremos porque entendemos que es de interés, pero genera ciertas dudas.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que su grupo nos trae a pleno una iniciativa ambiciosa pero poco realista. Compartimos su inquietud y en su momento lo compartimos con la Consejera Adela Martínez Cachá. Hablamos de un trabajo que no está reconocido ni está pagado, ¿Cómo va a haber relevo generacional? usted se habrá reunido con las élites de los pasos, pero no con las bordadoras ni con la asociación. Su labor ha decisiva, consideración de la Semana Santa como Declaración de Interés Turístico Internacional, creo que lo que propone no va a solucionar su situación. Vamos a apoyar su iniciativa, pero esperamos que en cualquier momento pueda esta Corporación dignificar este trabajo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que estamos de acuerdo con la dignificación de estas profesionales. El planteamiento puede ser un nuevo estímulo para el Instituto Pérez Casas, pero es necesario instar a la Comunidad Autónoma y al Gobierno de España.

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que como nieto de bordadora y como hombre que pertenezco a la asociación me alegro de esta moción. Si se sigue la situación como está no quedarían bordadoras en 10 años, las más jóvenes tienen 50 años y algunas trabajan jubiladas porque no han podido cotizar a la seguridad social porque es imposible, no es rentable económicamente. Se suele reconocer a los directores artísticos pero las bordadoras son anónimas, aman lo que hacen y nuestra Semana Santa no existiría sin ellas. Somos los mejores del mundo bordando y para algo en lo que destacamos no vamos a saber mantenerlo en el tiempo. Vamos a apoyar esta moción con una pequeña enmienda, me consta que está a la cola para aprobarse por el Consejo de Ministros y debe ser la Sra. Sánchez Jódar la que le dé un impulso.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña interviene de nuevo diciendo gracias a la Sra. Pérez. Sr. Morales creo que se ha perdido en el camino, dar las gracias al Sr. Martínez porque ha entendido la moción, decirles a los Sres. Sosa y Martín que claro que conozco el arte del bordado. Llevo 24 años en una asociación encargándome del taller de bordado. Hace 100 años las bordadoras eran voluntarios ahora son profesionales y es necesario que se les reconozca como tal.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 1 y 2 de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España para que agilice los trámites que concluyan con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Cualificación Profesional de Bordado.

2º.- Que una vez publicada en el BOE la cualificación mínima de un curso formativo, instar al Gobierno de la Región de Murcia a que inicie la puesta en marcha de los complementos formativos necesarios, y los ponga a disposición de las bordadoras lorquinas, con el fin de que nuestras bordadoras cumplan todos los requisitos necesarios a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, lo que permitirá una mayor agilidad en los procesos de reconocimiento de los Certificados de Profesionalidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos, 3, 4, 5 y 6 de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a que el centro docente que sirva de sede para dichos estudios sea el IES Bartolomé Pérez Casas de Lorca, centro que imparte en exclusiva la rama textil de estudios de Formación Profesional para la Región de Murcia.

4º.- Instar al Gobierno de España que inicie los trámites oportunos para la creación, mediante Real Decreto de la titulación oficial de Grado Superior en Bordado artístico como título de Formación Profesional.

5º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia que se una a esta petición y disponga todos los medios y capacidades que se encuentran a su disposición para la consecución de este fin y redacte un borrador de curriculum de dichos estudios.

6º.- Instar a la Universidad de Murcia a que ponga al servicio de esta solicitud al Departamento de Historia del Arte, y a los investigadores del campo del bordado que en él se integran, como apoyo académico de excelencia y asesores para la redacción del curriculum de las enseñanzas por tratarse de la mayor institución docente de la Región.

En turno de explicación de voto interviene D. Francisco Morales diciendo que hemos trabajado en bordados y no hemos dejado de trabajar, no me he perdido en el camino y entendemos que el procedimiento para llegar al final, es decir, los apartados 3, 4, 5 y 6 son mejorables y por eso nos abstenemos.

**XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA MEJORAS EN LA PEDANÍA LORQUINA DE ALMENDRICOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas Y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"Como bien saben ustedes, la decadencia de las pedanías de nuestro municipio va en aumento. Ningún equipo de gobierno ha sido, ni es capaz, de cubrir las necesidades de nuestras pedanías, ni de los vecinos que en ellas residen.

Hemos elevado a pleno varias mociones referentes a las necesidades de distintas pedanías, que aunque hayan sido aprobadas, a día de hoy, no se han realizado las mejoras que se pedían.

Esta moción concretamente, va destinada a subsanar la larga lista de problemas que se están dando en la pedanía de Almendricos.

Los vecinos nos dicen, que la están viendo peor que nunca, y hemos sido testigos, de la dejadez que sufren por parte del Equipo de Gobierno actual, que en campaña llevó la mejora de las pedanías como bandera.

El cuartelillo de policía local sigue cerrado a cal y canto y la inseguridad de los vecinos va en aumento. Nos dicen, palabras textuales que "siguen amparados por dios" sin ningún tipo de aumento de vigilancia, ni apertura del cuartel de policía local como prometió el actual Equipo de Gobierno en campaña.

La ausencia del servicio de pediatría del consultorio de esta pedanía, también viene siendo reivindicación de los vecinos.

Los solares, se componen de una maleza que en algunos casos, pasa el metro de altura, invadiendo aceras y puertas de numerosas viviendas, por no hablar de los insectos que afloran, entre ellos, garrapatas, que como bien nos trasladan los vecinos, los niños que juegan en el parque, han sido diana de estos insectos, poniendo en peligro su salud debido a las consecuencias que acarrearán. Temen también, que puedan provocarse incendios, sobre todo en esta época del año.

Pasan hasta 15 días sin que se limpien sus calles. En la desinfección de las mismas, llevada cabo por la alerta sanitaria, los vecinos, con su buena voluntad, hicieron acopio de la lejía necesaria para dicha desinfección.

Hay cortes de luz con mucha frecuencia y alrededor de 30 viviendas, siguen con luz de obra desde hace unos 15 años, debido a que el ayuntamiento no ha hecho la gestión pertinente. El antiguo Equipo de Gobierno, llevó a cabo la realización de las zanjias necesarias para subsanar este problema, pero no se ha hecho la instalación de cableado y todo sigue como estaba. Carecen de depuradora.

El alumbrado es insuficiente, las bombillas son demasiado antiguas y carecen de la potencia necesaria. En ocasiones, los horarios se cambian permaneciendo encendidas durante el día y apagadas por la noche. Un sin sentido.

La carretera que comunica la pedanía vecina de La Campana con Almendricos es un peligro, está llena de socavones y baches, con alto riesgo de que se produzcan accidentes.

No tienen guarderías, no tienen ninguna actividad donde niños y jóvenes puedan ocupar su tiempo, aprender idiomas, ni nada que se relacione con el ocio o el desarrollo infantil y juvenil.

El colegio al que asisten los niños de jardín de infancia, es un auténtico insulto. Más parecido al de un país tercermundista, compuesto

por vallas rotas con robín, enormes piedras y un sin fin de taras, temiendo incluso, la existencia de amianto.

Las aceras, con surcos y roturas, impiden el paso de los viandantes, y más aún, el de las personas con minusvalía o que por edad van en silla de ruedas, encontrándose los pasos de peatones sin la correspondiente pendiente para el acceso de estos vecinos.

Las señales de tráfico se encuentran desgastadas por el tiempo, y alguna, nos expone una vecina, en el suelo desde antes de confinamiento, con el peligro que supone para viandantes y niños.

Una de las paradas provisionales de autobús, lleva meses esperando ser una parada en condiciones, y no con un cartel (mal colocado por cierto) que avise de que, en ese lugar, sin asientos ni sombra, se espera un autobús.

Vamos a pedir al Equipo de Gobierno actual, que estudie la posibilidad de la instalación de una piscina municipal, donde también puedan realizarse actividades de natación y que sirva para las pedanías más cercanas, uniendo así las mismas, para que puedan tener acceso a los servicios que merecen, sin tener que desplazarse al centro de Lorca.

Somos conscientes, y a las pruebas nos remitimos, que no piensan ustedes abrir, como decían en campaña, los cuarteles de policía de las pedanías. Al menos, pongan un coche de protección civil para la seguridad de los residentes en esta pedanía, que en varias ocasiones, nos trasladan, han quedado coches inmovilizados por las fuertes lluvias y es un vecino el que se encarga de socorrer a los conductores.

Parece ser, que en Lorca, vivir en una pedanía se está convirtiendo en un castigo de pago de impuestos para no recibir los servicios esenciales de los que sí gozan los ciudadanos del centro. Deberían ustedes, ir a las pedanías fuera de la campaña y preocuparse de cubrir las necesidades de sus vecinos.

A continuación, detallamos las quejas y reivindicaciones de los vecinos de Almendricos:

1. Que se proceda a la limpieza y adecuación de los solares existentes en la pedanía de Almendricos, aun siendo de titularidad privada, para después, si es necesario, que el dueño de la propiedad, que es el encargado de mantener la zona libre de maleza, se haga cargo del coste de dicha limpieza.
2. Que la limpieza de calles se haga de forma periódica y si es necesario se amplíe para que sea fructífera.
3. Que se dé comienzo a la adecuación de aceras, señales de tráfico, etc de la pedanía de Almendricos.
4. Que en la limpieza de las calles y solares se incluya la extracción de malas hierbas que invaden las aceras y puertas de viviendas de personas, que por ser de avanzada edad, no pueden realizar esa tarea.
5. Que se instale la parada de autobús que hasta ahora, está señalizada con un cartel.
6. Que se dé solución a la problemática del jardín de infancia del colegio, que lleva años abandonado y se estudie, de forma

inmediata, la probabilidad de la existencia de amianto, que pone en riesgo la salud de niños y docentes. Si es necesario, que se inste a la comunidad autónoma.

7. Que se estudie la posibilidad de la apertura de una piscina municipal, como tienen otras pedanías.
8. Que se proceda a la fumigación que se viene haciendo cada año y aún no se ha llevado a cabo.
9. Que se haga efectiva la apertura del cuartelillo de policía local.

Puesto que tenemos conocimiento de la existencia de más problemas en esta pedanía, elevamos al Pleno el siguiente acuerdo para su debate y aprobación.

#### ACUERDOS

1.- Solicitamos que por parte de la concejalía correspondiente, se agende con carácter de urgencia una reunión con los vecinos de Almendricos, para subsanar todos y cada uno de los problemas expuestos en el cuerpo de la moción a la mayor brevedad posible.

2.- El Grupo Municipal Vox, exige se le informe de dicha reunión a la que asistirá, como propulsor de esta moción.

3.- Una vez realizada la primera reunión, se agendarán una serie de reuniones con los vecinos con el fin de dar cuenta de las gestiones que se han llevado a cabo para poner fin a los problemas existentes."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo: ¿se da cuenta que en el primero de los acuerdos pide la limpieza de solares? Si no tenemos presupuestos ni tenemos una herramienta que nos valga habrá que dotarse de otra, voy a aprobar la moción sin reticencias ¿sabe que Almendricos lleva años pidiendo la independencia? Se han sentido olvidados. Al igual que el equipo de gobierno vamos a pedir tener presencia con los vecinos, todo lo que traiga aquí en beneficio se lo vamos a aprobar, pero sea autocrítico. Cuenta con nuestro voto positivo, pero usted ha enmendado con el voto emitido a nuestra moción anterior

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo Sr. Martínez no tengo más remedio que empezar la moción como la otra y decirle que tenemos cero euros para una pedanía. Usted dice que la pedanía está descuidada. Decirle que se han reparado caminos, el Camino de Vera, que se han desbrozado y también en caminos de titularidad municipal, eso es lo que ha hecho el equipo de gobierno y no como el del Partido Popular. Nosotros no vendemos humo. Vamos a votar favorablemente a su moción, pero sin dinero no pueden hacerse las cosas.

Seguidamente interviene D. Antonio David Sánchez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que su Grupo va a votar a favor de esta moción, pero cuando usted dice que ningún equipo de gobierno se ha preocupado, se han hecho numerosas obras, tanto en calles como en alumbrado, la biblioteca, la sala de ordenadores y queremos que se le dé presencia a la Policía Local en pedanías. Nosotros si lo mejoran nos conformamos, pero eso no es poner a patrullar un coche de Protección Civil. ¿Qué ha hecho el ayuntamiento de Lorca en el estado de alarma? Eso sí, la foto nunca faltaba. La parada de autobús nos gustaría que fuese reparada y quiero destacar la importancia de los tres millones de euros para las pedanías.

Seguidamente interviene D. José Martínez agradeciendo el apoyo mostrado a la moción. Sr. Navarro el victimismo con el presupuesto ya no les sirve creo que debería centrarse en el discurso. La ordenanza de solares no haría que se limpiaran los solares. Agradecer al Grupo Popular el apoyo mostrado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Solicitamos que por parte de la concejalía correspondiente, se agende con carácter de urgencia una reunión con los vecinos de Almendricos, para subsanar todos y cada uno de los problemas expuestos en el cuerpo de la moción a la mayor brevedad posible.

2.- El Grupo Municipal Vox, exige se le informe de dicha reunión a la que asistirá, como propulsor de esta moción.

3.- Una vez realizada la primera reunión, se agendarán una serie de reuniones con los vecinos con el fin de dar cuenta de las gestiones que se han llevado a cabo para poner fin a los problemas existentes.

#### **XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la situación les manifiesta a los grupos el compromiso de contestar por escrito a los Ruegos y Preguntas en 48 horas y se compromete a hacérselos llegar a los grupos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,08 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.